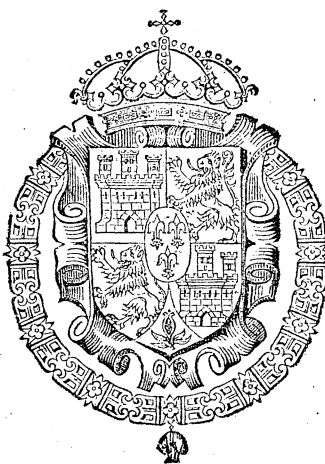


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda.  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PREMIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }  
 BALEARAS Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inválidos y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
El Juzgado de primera instancia de Guia por valor de 30 pesetas 50 céntimos, en la forma siguiente:		
El Juez de primera instancia, D. Juan Reyes y Padilla.....	5	
El Promotor fiscal D. José Hernandez Leal.....	5	
El Registrador de la propiedad D. José R. Jimenez.....	5	
El Notario D. Tomás Antonio Mira.....	250	
El idem D. Rafael Velazquez.....	250	
El Actuario D. José Calderin.....	2	
El idem D. Agustín Benitez.....	2	
El Procurador D. Francisco M. Bento.....	2	
El idem D. Pedro Bautista.....	2	
El idem D. Francisco M. Mendoza.....	1	
El Juez municipal D. Maximiano Suarez.....	1	
El Secretario D. Manuel Cabrera.....	050	
El Juzgado de primera instancia de Belmonte, provincia de Cuenca, por valor de 27 pesetas, en la forma siguiente:		
D. Mariano Federico y Castanos, Juez de primera instancia.....	5	
D. José Garcia, Promotor fiscal.....	3	
D. Eugenio Hurtado y Vazquez, Actuario del Juzgado.....	2	
D. José Mesa y Ramirez, id.....	050	
D. Pedro Poza y Martinez, id.....	050	
D. Pedro Celestino Benitez, Procurador del Juzgado.....	050	
D. Joaquin de Medrano, Registrador de la propiedad, Abogado.....	5	
D. Toribio Hurtado Vazquez, Abogado.....	2	
D. Juan Angulo, id.....	2	
D. Pedro Fernandez de Luz, id.....	2	
D. Julian Delgado y Lopez, Juez municipal.....	1	
D. Pablo Solera, id, suplente.....	050	
D. Juan de Mata Rubio, Fiscal municipal.....	2	
D. José Ramos Izquierdo, Alcaide de las cárceles del partido.....	1	
<b>Suma.....</b>	<b>5750</b>	
Importaba la anterior.....	1.691.276	62
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	1.691.334	12
ó sean Rvn.....	6.765.336	48

Madrid 25 de Julio de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de D. Manuel Rodriguez de Berlanga, titulada *Monumentos históricos del Municipio Flavio Malacitano*, y cumpliendo además dicha produccion literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquirieran por este Ministerio 250 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y Establecimientos de instruccion, y con cargo al capítulo 22, art. 1.º del presupuesto del corriente año económico, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe de la Real Academia de la Historia á que se refiere la Real orden anterior.

«REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado la obra del Dr. D. Manuel Rodriguez de Berlanga, titulada *Monumentos históricos del Municipio Flavio Malacitano*, y la instancia de su autor, remitidas por V. I. en 26 de Febrero último á este Cuerpo literario para los efectos expresados en el Real decreto de 12 de Marzo de 1875. Juzgada ya dicha obra del modo más favorable, y despues de polémicas interesantes por las personas más eruditas en Epigrafía y Jurisprudencia, así de España como del extranjero, y habiendo tenido esta Academia la honra de haber acogido desde el primer instante los descubrimientos y trabajos del Dr. Berlanga con la atencion y aprecio que merecen, no tiene ahora que hacer más que reproducir lo que ha pensado y dicho en anteriores ocasiones. El libro del Sr. Berlanga comprende, como su título indica, los monumentos, datos y noticias referentes á la ciudad de Málaga desde los orígenes de su historia hasta la irrupcion de los bárbaros.

En primer lugar, contiene todos los epígrafes ó inscripciones de que existe noticia, revelando en esto el Sr. Berlanga una erudicion asombrosa y además una crítica imparcial y severa, distinguiendo con grande acierto los monumentos genuinos de los apócrifos, y haciendo notar los interpolados ó adulterados por la mala fé ó por la ignorancia. Examina despues los textos de las obras de los historiadores y geógrafos de la antigüedad en que se habla de la ciudad; da luego extensas noticias de papeles manuscritos que de ella tratan, y por último inserta una completísima bibliografía malagueña, en que se contienen curiosos datos biográficos de los autores de las obras que se citan y describen. Siendo toda esta parte del libro de gran valor y de reconocido mérito, no puede sin embargo compararse con la que en él se dedica á las tablas de *Malaca y Salpensa*, en que se comprende una noticia minuciosa del hallazgo de estos interesantísimos monumentos, su descripción exacta, su interpretación correctísima y su significacion legal. Sin duda alguna la feliz circunstancia de haber tenido, antes que otro, conocimiento de estos bronces, no es un mérito para el Sr. Berlanga, pero lo es grandísimo haber comprendido desde luego su valor é importancia, librándolos de la destruccion segura y próxima á que estuvieron tan expuestos; y aun lo que es mayor, el haberlos dado á conocer al mundo científico con tal acierto, que son poquísimas las correcciones que han propuesto á su interpretación los sabios extranjeros, que han consagrado ya extensos trabajos al exámen de las tablas de Malaca y de Salpensa, las cuales son, como se sabe, partes de las leyes que el Emperador Domiciano dió para su creacion á los Municipios Malacitano y Salpensano.

No es oportuno exponer aquí el contenido de estos importantes fragmentos, que consiste en disposiciones referentes á diversos ramos de la administracion y régimen de los citados Municipios; pero conviene indicar que estos textos legales dan grandísima luz acerca de la vida de las ciudades y pueblos del Imperio, la cual tuvo, como era natural, tan grande influencia, especialmente en España, que lo que ahora es nuestra Nacion depende muy principalmente de lo que fué en aquellas épocas remotísimas; y por tanto, nuestra historia nacional no se escribirá con la debida exactitud sin el apoyo de estos y otros monumentos análogos. El libro del Sr. Berlanga está hecho, en su parte material, con exquisito cuidado y hasta con lujo; sirviéndole de ilustracion copias y reproducciones de los bronces, mapas y vistas de la ciudad de Málaga. Claro es que para esto han tenido que hacerse cuantiosos gastos; y como era de esperar, el libro no ha tenido salida, porque es de aquellos que sólo pueden contar un número reducidísimo de lectores, así es que al cabo de 12 años de publicado, su autor tiene en su poder casi toda la edicion, y acude al Gobierno para que adquiriera 200 ejemplares con arreglo al Real decreto antes citado.

La Academia entiende, por las consideraciones expuestas y por otras que omite en gracia de la brevedad, que la obra de que se trata está comprendida en las disposiciones de dicho decreto, y que debe adquirirse el mayor número de ejemplares que sea posible, no sólo como recompensa y estímulo, sino porque es convenientísimo, y hasta necesario, que este libro forme parte de las Bibliotecas públicas, siendo su conocimiento de tanta importancia para el de nuestra historia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1876.—El Secretario, Pedro Sabau.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.»

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia Española acerca de la obra de D. Antonio Romero Ortiz, titulada *La literatura portuguesa en el siglo XIX*, y

cumpliendo además dicha produccion con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se adquirieran 60 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 22, art. 1.º del presupuesto del año económico corriente, partida destinada á suscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Informe de la Real Academia Española á que se refiere la Real orden anterior.

«REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Ilmo. Sr.: El libro titulado *La literatura portuguesa en el siglo XIX*, que por encargo de V. I. ha examinado la Real Academia Española, no merece, en sentir de esta Corporacion, más que sinceras alabanzas, así por su importante objeto como por la forma amena, vária y abundante con que está escrito el mencionado estudio. Propagar en España, donde apenas llega el eco de la gloria literaria de la nacion vecina, el conocimiento de obras insignes de literatos portugueses, es de suyo tarea meritoria y provechosa; pero todavía parece mayor su importancia cuando se considera que el estudio del Sr. D. Antonio Romero Ortiz se refiere á los escritores lusitanos de la era presente.

Extraña paradoja parece; pero es una realidad que han producido las vicisitudes políticas de los siglos XVIII y XIX: los esclarecidos nombres de los antiguos escritores portugueses suenan como cosa propia á oídos españoles, y no hay aquí una sola persona medianamente instruida en la historia literaria peninsular, que no se halle familiarizada con las famosas obras de aquellos escritores. ¡Qué mucho, si entonces ambas literaturas caminaban en feliz concordia, como verdaderas hermanas! ¿Qué español no ha visto, entusiasmado, en el *Cancionero de Resende* y en las obras de Gil Vicente, de Corte-Real, de Camoens, de Bernardes, de Sa de Miranda, de Jorge de Montemayor, de Sueyro, de Melo, de Matos Fragozo, de Faria y Sousa y tantos otros portugueses ilustres, manjada el habla castellana con tal parecer y gala que muchos de ellos son autores clásicos de las letras de nuestra patria? ¡Qué singular contraste! Hoy, que hay ferro-carriles y con ellos contacto continuo entre las dos naciones; hoy, que la imprenta usa y abusa sin medida de su poder de propagacion, son muy pocas las personas ilustradas de España que conocen las obras, ó siquiera los nombres, de los notables escritores que en nuestros días ha producido la nacion portuguesa.

Más de doscientos escritores y escritoras menciona y juzga el Sr. Romero Ortiz en su estudio sobre la literatura portuguesa del presente siglo. Claro es que ni todos estos escritores son dignos de eterno renombre, ni el Sr. Romero Ortiz ha creído oportuno detenerse á examinar y medir con profundo y severo espíritu el alcance moral y literario de cada uno de ellos. Darlos á conocer, y caracterizar la fuerza, el hechizo y la inspiracion de los principales, tal ha sido el objeto del libro, y no puede negarse que el autor lo ha conseguido de un modo atinado y cabal.

El Sr. Romero Ortiz se detiene ménos á aplicar la crítica, que pudiera llamarse doctrinal y filosófica, que á dar idea de la índole externa y personal, por decirlo así, de los escritores y de sus obras. Tal vez por eso mismo es tan fácil y amena la lectura del libro. El Sr. Romero Ortiz mezcla con ingenioso desembarazo la impresion del viajero con la observacion del literato; y las anécdotas y las reflexiones críticas y las circunstancias históricas andan gallardamente combinadas en vivo y animado conjunto.

Merece especial alabanza el estudio que ha hecho de los críticos y bibliófilos portugueses, fundando en los hechos y luminosos juicios de estos la mayor parte de sus propias observaciones. Entre estos bibliófilos ha distinguido con razon al diligente y erudito Inocencio da Silva, cuyo *Diccionario biográfico-bibliográfico portugués* es, por su abundancia y exactitud, un monumento nacional que puede ser envidiado por todas las naciones europeas. El encuentro casual del Sr. Romero Ortiz con este bibliófilo, tan entendido como incansable, merece ser citado como muestra del estilo del libro de que ahora se trata. Así dice el Sr. Romero Ortiz: «A pesar del inestimable servicio prestado á su patria, que representa una vida entera de asiduas, difíciles y costosas investigaciones, no ha pasado de la categoria de amanuense en el Gobierno civil, con el sueldo mezquino de 5.000 rs. Allí por el año de 1867 nos encontramos él y yo en una librería de Lisboa. Trabajamos conversacion sobre su *Diccionario*, y lamentádomos yo de que no hubiere incluido en él todos los artículos de la *Biblioteca lusitana* de Barbosa Machado, se levantó irritado de su asiento. Me parece que le estoy viendo todavía: alto, seco de carnes, el color bilioso, largo y espeso bigote, y los ojos encendidos por la cólera. «Harto hice, prorumpió en tono desabrido y con ademán descompuesto, por este ingrato país; harto hice en sacrificarle mis economías de treinta años, mis desvelos y mi salud para recibir por única ó irrisoria recompensa algunos ejemplares de mi libro y el hábito de Caballero de Santiago de la Espada, cuyas insignias quizá no podria adquirir hoy sin desprenderme de lo necesario para

»mi sustento.» Y dando rienda suelta á su ira, se desató en denuestos é improprios contra los malhadados gobernantes de todas las banderías, que posponen las inteligencias útiles y modestas á las medianías estériles y audaces; bien ajeno de presumir que el interlocutor desconocido á quien se dirigía era un escritor extranjero que tomaba nota de sus sentidas quejas para entregarlas un día á la publicidad, vengándole así ante la Europa.»

En este estilo caloroso y expresivo está escrito el libro entero. El lenguaje no es siempre absolutamente castizo y acendrado, cosa en verdad rarísima en estos tiempos; pero en cambio, jamás carece de claridad, de cultura y de lozanía. En suma: el libro parece útil é importante á la Academia, y ésta no titubea en aconsejar al Gobierno de S. M. la adquisición para las Bibliotecas populares del estudio del Sr. Romero Ortiz, objeto de este so mero dictámen; pues estima clara y evidente la conveniencia de difundir en España el conocimiento de una literatura, sin razón mirada entre nosotros con desdénosa indiferencia, y que, una vez conocida, no puede menos de despertar admiración y simpatía, así por su mérito incontestable, como por su espíritu peninsular; espíritu que reinará siempre, á pesar de aparentes desvíos, en las obras genuinas de portugueses y españoles, por la fuerza incontrastable de asimilación que existe entre dos pueblos tan profundamente semejantes y afines.

Lo que, por acuerdo de la Academia y en cumplimiento de mi deber, tengo la honra de poner en conocimiento de V. I. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1876.—El Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.»

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno ha emitido con fecha 29 de Mayo último el informe siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 del actual, se remite á informe del Consejo el expediente promovido por Don Fernando Diaz de Mendoza, Conde de Balazote, como curador ejemplar de su hijo el Marqués de San Mamés, en solicitud de que sean excluidos del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia los terrenos que forman la hacienda denominada *Las Abuzaderas*, sita en término de Caravaca, y que dice el interesado pertenecerle en propiedad y posesion.

Resulta que en instancia de 8 de Abril de 1873 expuso el solicitante á ese Ministerio que en el expediente promovido con anterioridad para obtener otra exclusion del Catálogo de fincas de su propiedad, y en el que de acuerdo con el dictámen de este Consejo se accedió á lo solicitado, se omitió incluir la de *Las Abuzaderas*, que estaba en iguales condiciones que aquellas, y que negándose los empleados de Montes á reconocer los derechos del interesado sobre esta finca, acudia á ese Ministerio, haciendo constar que los terrenos que la formaban han pertenecido á las vinculaciones de la casa de Uribe por haberla adquirido por compra y poseido hace más de tres siglos los antecesores del Marqués de San Mamés, el cual las entró á poseer al fallecimiento de su madre, segun consta en la oportuna hiji tela inscrita en el Registro de la propiedad de Caravaca.

En apoyo de la instancia acompaña el recurrente la escritura de venta de una heredad en la partida de *Las Abuzaderas*, otorgada en 6 de Octubre de 1507 por Bartolomé de Castro y Catalina Sanchez, su mujer, á favor de Manuel de la Mota; otra escritura de la misma clase, por la que se vendió á Diego Marin en 1533 una heredad de pan llevar en

el término de Caravaca y sitio llamado El agua herrumbre; un testimonio de la ejecutoria de la Chancillería de Granada de 1608 declarando firme la venta de la heredad llamada *Las Abuzaderas* hecha á Francisco Muro; otra escritura de 1626 que acredita la division y adjudicacion por mitad practicada entre sí por D. Pedro Muñoz y D. Francisco Muro de la hacienda situada en el partido de *Las Abuzaderas*, y el extracto de un pleito seguido por Juan Navarro, Sindico del convento de San Francisco de Caravaca, contra Pedro Gadea sobre la pertenencia de las tierras que llamaban de Navajas, cuyo litigio terminó fallándose á favor de Gadea.

Se ve tambien al expediente una certificacion del Registrador de la propiedad, expedida en 19 de Noviembre de 1872, de la cual aparece que la finca *Las Abuzaderas* consta de cinco casas-cortijos y varias tierras de secano y monte á pastos, y fué adjudicada al Marqués de San Mamés al fallecimiento de su madre en 1863, hallándose inscrita como de la propiedad del Marqués.

El Ingeniero Jefe de la provincia certifica que los montes comprendidos dentro de los linderos que se determinan en la anterior certificacion del Registro se hallan incluidos en el monte núm. 11 del Catálogo de los públicos de la provincia de Murcia, el cual figura como de la pertenencia del Estado, con una cabida de 9.330 hectáreas, y que los espartos que aquellos montes habian producido en los años de 1871 á 1876 fueron subastados por la Administracion, como igualmente los pastos de 1873 y 1874.

En vista de estas certificaciones y del reconocimiento practicado al efecto, informa dicho funcionario que la hacienda mencionada está en el Catálogo con la misma cabida próximamente que arroja la certificacion del Registro; por lo que estima que, siendo válidos los demás documentos presentados, deberá acordarse la segregacion solicitada.

La Administracion económica de la provincia manifiesta que en el inventario de fincas rústicas del Estado aparecen algunos terrenos bajo el nombre de *Abuzaderas*, sin que pueda asegurarse que sean los que se reclaman; y que visto el informe del Ingeniero, opina de conformidad con este dictámen.

La Junta consultiva de Montes y el Negociado de ese Ministerio exponen: que habiéndose cumplido en este expediente los trámites prevenidos al efecto, procede su remision á consulta de este Consejo.

En su vista, el Consejo estima enteramente aplicables al caso actual las consideraciones expuestas ya anteriormente, y que han sido apreciadas por V. E. en reclamaciones análogas.

Reconocidas la eficacia y validez de la inscripcion en el Registro de la propiedad para acreditar el derecho de la posesion legítima de una finca, es evidente que el valor legal de la inscripcion no podrá desvirtuarse sino por medio de otro título inscrito que acredite derecho en contrario.

Así, aun cuando los documentos presentados justifican que la hacienda en cuestion se hallaba en propiedad particular hace más de tres siglos, si bien no demuestran que

sus anteriores dueños fueron causantes del interesado, como presenta éste inscrita á su nombre la propiedad de la finca, y tal hecho no lo contradiga documento alguno igualmente inscrito, parece probado que la indicada de *Las Abuzaderas*, descrita en la certificacion expedida por el Registrador en 19 de Noviembre de 1872, es propia del Marqués de San Mamés, segun lo reconoce el Ingeniero al expresar como exactos los linderos y cabidas á que se refiere el Registrador.

Los actos posesorios que ha ejercido el Estado en estos montes por medio de las subastas de espartos y de los pastos referidos, no son bastantes á desvirtuar la eficacia de los títulos presentados, mucho más cuando es sabida la inexactitud con que se formó el Catálogo de Montes en la provincia de Murcia, inexactitud acerca de la cual repetidas veces ha llamado la atencion de V. E. el Consejo, y que es la causa de todos estos expedientes.

No siendo compatible respecto á una misma finca su inclusion en el Catálogo de los Montes públicos con la subsistencia de su inscripcion en favor del derecho de propiedad privada, se hace necesario, ó acordar la exclusion de entre las del Estado, ó cancelar la inscripcion en el Registro de la propiedad, y como para esto último no hay título suficiente en que fundarse, procederá lo primero; pero sin que por ello se entienda impedir á la Administracion, si se estima agraviada y con presencia de nuevos datos, el que acuda en la via contenciosa, segun establece el art. 8.º del reglamento de Montes de 1865, hasta obtener que se deje sin efecto, si así procediera, la resolucion administrativa que termine este expediente.

En resúmen, el Consejo, dando por reproducido lo consultado y resuelto en casos análogos, es de dictámen:

Que procede excluir del Catálogo de Montes públicos de la provincia de Murcia y como de la propiedad de D. Fernando Diaz de Mendoza, Marqués de San Mamés, la hacienda denominada *Las Abuzaderas*, sita en término de Caravaca, sin perjuicio de los derechos que reserva á la Administracion el art. 8.º del citado reglamento.

Esto no obstante, la frecuencia con que se repiten reclamaciones de la naturaleza de la presente, fundadas en el hecho de aparecer inscritas simultáneamente unas mismas fincas en el Catálogo de Montes del Estado y en el Registro de la propiedad de Caravaca como de particulares, podria aconsejar la conveniencia de que por ese Ministerio se mandara verificar un minucioso exámen y cotejo entre ambos Registros, á fin de evitar por una parte el agravio de los derechos privados y por otra las ocultaciones ó detentaciones que con perjuicio de los intereses públicos puedan cometerse.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen en los dos extremos que abraza, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1875.

C. TORENO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL — MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de la isla de Puerto-Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Mayo último, comparado con lo de igual periodo del año 1875. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

	1875.		1876.		1876.			
	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.	AUMENTOS.		BAJAS.	
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Importacion.	Exportacion.	Importacion.	Exportacion.
Administracion local de la capital.....	306.632'26	107.654'21	330.288'97	400.102'17	23.636'71	"	"	7.552'04
Idem de Mayagüez.....	109.642'62	81.880'38	112.243'01	109.081'50	2.600'39	27.201'12	"	"
Idem de Ponce.....	197.880'75	124.331'84	338.953	86.980'76	141.072'25	"	"	37.351'08
Idem de Arroyo.....	19.192'71	57.064'43	30.089'57	35.903'89	10.896'86	"	"	21.160'34
Idem de Humacao.....	27.004'56	81.604'96	26.526'74	110.561'45	"	28.956'49	477'82	"
Idem de Aguadilla.....	35.868'24	23.582'72	43.726'89	7.365'11	"	"	22.141'35	16.217'61
Idem de Arecibo.....	8.433'70	14.507'08	16.075'58	26.732'07	7.639'88	12.224'99	"	"
	704.676'84	490.625'62	867.903'76	476.726'95	185.846'09	68.382'60	22.619'17	82.281'27

	Derechos de importacion.	Derechos de exportacion.
	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Recaudacion de Mayo de 1875.....	704.676'84	490.625'62
Idem de id. de 1876.....	867.903'76	476.726'95
Diferencia de más en 1876.....	163.226'92	"
Idem de menos en 1876.....	"	13.898'67

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1876, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1856.

ENTRADAS DE BUQUES.

	CON CARGA.										DERECHOS COBRADOS.					VALOR de cada tonelada en la importacion Pesos. Cs.			
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS.	TOTAL.	SUBSIDIO de guerra.	DEPÓSITO.	MULTAS.		NAVEGACION.	IMPORACION.	
	EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		Toneladas improductivas.	Toneladas productivas.	Buques.	Toneladas improductivas.									Toneladas productivas.
	Procedencia.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.					Procedencia.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Procedencia.	Toneladas productivas.		Toneladas improductivas.		
En 1876.....	27	42.675	"	89	44.088	"	3	2.289	"	45.556	32	47.845	978.424.87	30.499.04	41.691.02	586.49	249.094.68	4.278.144.22	47.60
En 1875.....	25	43.222	"	74	46.343	"	2	4.902	"	44.831	23	46.733	968.089.83	30.203.96	2.476.86	139.88	161.434.98	887.560.61	38
Diferencia. { De más en 1876... { De menos en 1876...	2	"	"	15	"	"	1	387	"	725	4	4.112	345.039.94	"	9.214.16	416.61	87.639.70	446.788.61	45.60
	7	847	"	5	2.255	"	"	"	"	"	"	2.802	"	4.92	"	"	"	"	"

OBSERVACION. En la suma total del año 76 van incluidos pesos fuertes 3.478.72 por el 4 por 100 mensual sobre pagarés.

SALIDAS DE BUQUES.

	EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA.										DERECHOS COBRADOS.					OBSERVACIONES.	
	NACIONALES.					EXTRANJEROS.					TOTAL DE TONELADAS.	TOTAL.	SUBSIDIO de guerra.	EXPORTACION.	Valor de cada tonelada en la exportacion.		
	CON CARGA.		NACIONALES.		EXTRANJEROS.		TOTAL DE BUQUES.	TOTAL.	SUBSIDIO de guerra.	EXPORTACION.							Valor de cada tonelada en la exportacion.
	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Buques.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.					Productivas.	Improductivas.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.		
En 1876.....	49	4.333	"	89	26.628	"	21	8.089	"	42.897	46	30.961	346.060.44	62.542.44	408.572.58	43.90	
En 1875.....	21	5.173	"	88	26.366	"	45	4.836	"	48.703	86	31.839	351.002.23	48.440.89	399.442.82	42.40	
Diferencia. { De más en 76... { De menos 76...	28	"	"	1	262	"	6	3.203	"	"	"	5	"	14.071.55	9.129.76	0.80	
	2	840	"	"	"	"	"	"	"	6.108	40	878	4.944.79	"	"	"	"

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.
	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
En 1876.....	4.278.144.22	408.572.58	4.681.716.80
En 1875.....	827.560.61	399.442.82	4.236.803.43
Diferencia. { De más en 1876..... { De menos en 1876.....	446.788.61	9.129.76	454.918.37



## MINISTERIO DE MARINA.

## APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de la Sección de Guarda-costas de Algeciras participa que el patron de la escampavía *Insistente* apresó en la noche del día 14 del actual, y en aguas de la Tunara, un faluchito que conducía 14 bultos de tabaco, que han sido entregados en la Aduana de aquella ciudad.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

NÚM. 128.

NEGOCIADO 40.

*Relación de los expedientes resueltos por este Departamento, que se inserta en la GACETA en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, á fin de que los interesados acudan al mismo con objeto de enterarse de los respectivos acuerdos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo que se marca les parará el perjuicio que haya lugar.*

POR UN AÑO.

Número 687 del expediente.—Ramo de suministros: interesado D. Juan Solena Gutierrez, heredero de D. Antonio; apoderado el interesado.

Núm. 803 del id.—Ramo de suministros: interesado el Ayuntamiento de Alagon, provincia de Zaragoza; apoderado D. Donato Ruiz.

Núm. 973 del id.—Ramo de suministros: interesado Don Eulogio Fernandez de la Trapa, heredero de D. Antonio; apoderado el interesado.

Núm. 1.608 del id.—Ramo de suministros: interesado Don Luis Estanislao Perera, dueño por endoso; apoderado el interesado.

Núm. 4.705 del id.—Ramo de suministros: interesado Don Francisco Solsona; apoderado el interesado.

Madrid 1.º de Junio de 1876. — El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez. — V.º B.º — El Director general, Mena.

Mes de Mayo de 1876.

NEGOCIADO 5.º

*Relación de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro cuya caducidad ha sido acordada por la Junta; la cual se publica en cumplimiento y para los efectos del art. 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.*

CLERO SECULAR.

Diócesis de Cuenca.

Número 33.974 del expediente.—Causante D. Eusebio Moreno, Párroco: apoderado D. Aquilino Esquivias: importa el crédito 4.763 pesetas 32 céntimos.

Idem de Málaga.

Número 31.115 del expediente.—Causante D. Miguel Granados, Teniente de Cura: apoderado D. Francisco Moreno Canas: importa el crédito 1.343 pesetas 8 céntimos.

Idem de Mondoñedo.

Número 33.027 del expediente.—Causante D. Rosendo Rosende, Cura: apoderado D. Mariano Gomez: importa el crédito 3.331 pesetas 75 céntimos.

Idem de Plasencia.

Número 31.193 del expediente.—Causante B. Diego Gutierrez de Tena, Rector: apoderado D. Ignacio Calderon: importa el crédito 3.583 pesetas 30 céntimos.

Idem de Segovia.

Número 33.793 del expediente.—Causante D. Juan Cano, Párroco: heredera Doña Fausta Cano: importa el crédito 5.379 pesetas 69 céntimos.

Madrid 6 de Junio de 1876. — El Jefe del Departamento, Fernando Fernandez Gomez. — V.º B.º — El Director general, Mena.

## Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en auto de 12 de Noviembre de 1873 se declaró justificado el extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 2.4319, de capital 24.000 rs., emitida á favor del Pósito pío fundado en Villahermosa por Doña María Romero Dávila.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865, para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas oficinas dentro del término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 18 de Julio de 1876. — P. O., Carlos de Ochoa. — V.º B.º — El Director general, Mena.

## Junta de Pensiones civiles.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril del corriente año de 1876 (1).*

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Facunda Saez y Saez, viuda de D. Manuel Velazquez, Administrador que fué de Rentas de Sepúlveda. Se le declara la pension del Monte pío de oficinas de 187 pesetas 75 céntimos anuales.

Doña Ramona Castro y Cavia, viuda de D. Salvador Gomez Arguello, Administrador que fué de Correos jubilado. Se le declara la pension del Monte-pío de Correos de 730 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Gomez Arame, viuda de D. Antonio Gaborino y Araçil, Oficial que fué de Hacienda pública

de la clase de terceros. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Joaquina Larrosa y Garcia, viuda de D. Ramon Bueno de la Oliva, Oficial tercero y primero que fué de la Administracion de Hacienda pública de Gerona. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Magdalena Bahamonde y Jaime, viuda de Don Ginés Noguera y Fernandez, Profesor que fué de dibujo de figura de la Escuela dependiente de la Academia de Bellas Artes. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Anastasia Sanchez, viuda de D. Fulgencio Trujillo y Martinez, Jefe que fué de Caja en la Administracion económica de Ciudad-Real. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Dulce Nombre de María y Doña Francisca Lopez Maestre y Borda, huérfanas de D. Félix, Oficial primero interventor de la Administracion de Hacienda de Jaen. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María en el goce de la pension del Monte-pío de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Teresa Lafort y Pórtoles, viuda de D. Pablo Barra, Promotor fiscal que fué de entrada del partido de Viella. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Antonia Velasco y Albez Abreu, huérfanas de D. Martin, Director que fué de la Fábrica de cigarros de Cádiz. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Efigenia en el goce de la pension del Monte-pío de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Angeles Diaz Gallego, viuda de D. José Zaonero y Uzabal, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Valladolid. Se le declara la pension del Monte-pío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.

Doña Adelaida Martinez Bustamante, viuda de D. Carlos Rodriguez Carriedo, Oficial tercero que fué de la Administracion de Correos de Oviedo. Se le declara la pension del Monte-pío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Margarita de Morera y Ugarte, viuda de D. Eloy Perez y Rodriguez, Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública, primero de la Contaduría de la provincia de Avila. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Josefa, Doña Gertrudis, Doña Manuela y Doña Leocadia Garcia Romero, huérfanas de D. Manuel, Fiel que fué de los derechos de puertas de Murcia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pension del Monte-pío de oficinas de 187 pesetas anuales.

Doña María Isabel Esparza y Casanova, huérfana de Don José, Oficial que fué de la Contaduría de Loterías. Se le declara con derecho á la pension íntegra del Monte-pío de oficinas de 800 pesetas anuales.

Doña Antonia Galban y Santos, viuda de D. Pedro Cuesta y Rodriguez, Director y Catedrático que fué de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carmen Alfósea y Unzuano, huérfana de D. Francisco, Oficial que fué de la Fábrica de tabacos de esta capital. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Bonifacia Montejo, huérfanas de Don Pedro, Oficial noveno de Hacienda pública con destino á servir la Contaduría de Rentas de Sigüenza. Se les declara con derecho á la pension íntegra de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Luisa Salazar Allende, viuda de D. Andrés Gonzalez Crespo, Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública con destino á la Fábrica Nacional del Sello, y Administrador que fué de Correos de la Estafeta ambulante del ferro-carril de Bilbao á Castejon. Se le declara la pension provisional del Monte-pío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña María Reix y Bexach, viuda de D. Jacinto Casimiro Montaner, Administrador que fué de Correos de Manresa. Se le declara la pension del Monte-pío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Valero, viuda de D. Juan Rodriguez Viejana, Oficial que fué de la Administracion económica de la provincia de Almería. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnacion Sarela, Doña Mercedes y Doña Marcelina Perez Santa Marina, viuda y huérfanas respectivamente de D. Luis, Contador que fué de la Aduana de la Coruña. Se les declara en juicio de revision con derecho á la pension íntegra de 875 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion de su hermano D. Ramon Perez.

Doña Ignacia Larrea, viuda de D. Angel Rescanes, Catedrático que fué de Geografía y Física de la Escuela de Náutica de San Sebastian. Se le declara la pension del Monte-pío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Gaspara Ortega y Gonzalez, huérfana de D. Rufino, Oficial primero interventor de la Administracion de Hacienda pública de Aranda. Se le declara con derecho á la pension del Monte-pío de oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutaba su madre Doña Jacoba Gonzalez.

PENSIONES DEL TESORO.

D. José Antonio, D. Francisco de Asis, Doña Luisa Petronilla Muñoz y Vazquez, huérfanos de D. Juan Indalecio, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Valladolid. Se les declara la pension vitalicia del Tesoro de 4.700 pesetas anuales.

Doña Mercedes Valdeajuli y Vila, viuda de D. Joaquin Espina, Oficial primero que fué de la Contaduría del Crédito público en la provincia de Barcelona. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension temporal del Tesoro por 11 años de 300 pesetas anuales.

Doña Benita Rodriguez y Maroto, viuda de D. Juan Herzer y Rero, Jefe político y Gobernador que fué de varias provincias. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 4.500 pesetas anuales.

Doña Catalina Benvenuty y Power, huérfana de D. Andrés, Oficial primero que fué de la Aduana de Santa Cruz de Tenerife. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Manuela Ibañeta y Crespo, viuda de D. Juan Antonio Disdiar, Vicecónsul de España en Rio-Martin y Jefe que fué de Estadística. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 700 pesetas anuales.

Doña Carmen, Doña María y Doña Josefa Mon y Sancho, huérfanas de D. Miguel, Administrador general que fué de Hacienda de la provincia de Pontevedra. Se les declara la pension vitalicia del Tesoro de 1.050 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Muñoz, de estado viuda, huérfana de D. Cristóbal, Administrador de Rentas de Canarias, y anteriormente de la de Tabacos de Palla (América). Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Bárbara Casariego del Padró, de estado viuda, huérfana de D. Ramon, Jefe político que fué de Toledo y Murcia.

Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 4.600 pesetas anuales.

Doña Josefa Fiter y Roca, viuda de D. Joaquin Rosa Cornet, Oficial segundo que fué del cuerpo facultativo de Bibliotecarios. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 700 pesetas anuales.

Doña María Ignacia Feliú y Garralde, viuda de D. José Miguel Trias, Jefe político que fué de las Baleares. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 4.750 pesetas anuales.

Doña Bernarda Mendizábal de Jado, viuda de D. Marcelo Sebastian Alvaro y Benito, y huérfana de D. Juan José, Oficial que fué de la Contaduría de Correos. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 4.062 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Cristina Casivali y Fandiño, viuda de D. Francisco de Paula Escalona, Contador de la Fábrica de tabacos de Madrid y Administrador Jefe que fué de la de Alicante y otras. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña María Rosa Cuervo, huérfana de D. Eugenio Manuel, Regente que fué de las Audiencias de Zaragoza y la Coruña. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 1.350 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

D. Manuel y Doña Teresa Garrido y Rabé, huérfanos de D. Manuel, Director general que fué de colecciones de tabacos de Filipinas. Se les declara la pension de 2.750 pesetas anuales.

Doña María Rosa Muzquiz y Callejas, viuda de D. Antonio Navarro y Sanchez, Comandante que fué del presidio de la Habana. Se le declara la pension de 3.000 pesetas anuales.

Doña Elisa Crespo y del Rio, viuda de D. Antonio Joaquin del Rio, Interventor que fué de la coleccion de tabacos en Cagayan, en las Islas Filipinas. Se le declara la pension de 1.500 pesetas anuales.

Doña Manuela Valdés y Perez, viuda de D. Miguel María de Toro y Bonilla, Magistrado que fué de la Audiencia de Manila. Se le declara la pension de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Manuela Trella y Mainar, viuda de D. Rafael de Escalada y Lopez, Juez de primera instancia que fué de Binondo, de término, en Filipinas. Se le declara la pension de 5.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Juliana Martin, viuda de D. Félix Peña y Barbero, Capataz que fué de peones camineros de las carreteras del Estado en la provincia de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Lucía Garcia Martin, viuda de D. Francisco Izquierdo, portero que fué de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa de Juan y Perez, viuda de D. Angel Márcos, Oficial que fué de la clase de cuartos del cuerpo de Administracion civil. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Aureliano Marco y Perlado, huérfano de D. Casimiro, Sobrestante que fué de Obras públicas de la provincia de Soria. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Santos Mota, viuda de D. Juan Robollo y Albeiros, portero que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 900 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Gutierrez Carrillo, viuda de D. Roque Bayor y Ortuño, portero que fué de la Dirección general de la Deuda pública. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Gallego y Preciado, viuda de D. Alvaro Sanchez, Oficial que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Menendez, viuda de D. Francisco Mateo Sanchez, guardia que fué de primera clase del cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Pilar Roy, viuda de D. Pascual Rubia, Oficial que fué de la clase de terceros del cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Agueda Fernandez y Fernandez, huérfana de D. Antonio, peon caminero que fué de carreteras en la provincia de Cáceres. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Juana Tabares y Arenas, viuda de D. Francisco Búrgos y Alonso, peon caminero que fué de las carreteras del Estado en la provincia de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona Garcia y Pomar, viuda de D. Manuel Caval, peon caminero que fué de las carreteras del Estado en la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta y 75 céntimos de peseta diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 6 de Mayo de 1876.—El Secretario, Saturnino Gonzalez Parra.—V.º B.º —El Presidente, Alvarez.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena de Mayo del corriente año.*

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Juan Antonio Rascon, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de la Orden de San Juan de Jerusalem 9 años, 5 meses y 14 días; Ministro residente de España en Parma y Toscana 10 meses y 26 días; Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem 5 años, 2 meses y 17 días; Ministro Plenipotenciario de España en Francfort un año, 9 meses y 18 días; en igual cargo en el Haya 4 meses y 22 días, y en el mismo destino en Berlin 3 años, 10 meses y 5 días.

D. Lorenzo Escudero y Azara, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo

(1) Véase la Gaceta de ayer.

de 4.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 3 días; Administrador de la Fábrica de sal de Fuentealvilla 3 años, 10 meses y 14 días; Administrador de las salinas de Peralta un año, 5 meses y 26 días; en igual destino é Inspector de las salinas de Espartinas 5 años, un mes y 2 días; Administrador de las salinas de la Olmeda 3 meses y 10 días; Guarda-almacén de efectos estancados de la provincia de Ciudad-Real 11 meses y 14 días; Administrador Jefe de las salinas de Cardona 28 días, é Inspector de las de Torrevieja 9 años, 5 meses y 8 días.

D. Francisco Echevarría y Angulo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 36 años, un mes y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio y Escribiente tercero de la Contaduría de Rentas de la provincia de Córdoba 4 años, un mes y 21 días; Oficial tercero de la Administración de Rentas Estancadas de la provincia de Almería 2 años; Oficial segundo interino de la Administración de Rentas provinciales de Guadix, no se le abona este servicio; Auxiliar y Oficial de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba 2 años, 6 meses y 13 días; Fiel segundo de cargadas de las salinas de San Fernando 3 años y 25 días; Oficial segundo de la Contaduría de la Casa de Moneda de Sevilla 8 años, 11 meses y 15 días; Oficial de la Sección de consumos de la Aduana de Cádiz 3 meses; Oficial sexto de la Aduana de Santander 4 años, 3 meses y 24 días; en igual destino en la del Carril 2 años, 4 meses y 24 días, y se le abonan por la mitad de cesantía por supresión 8 años, 5 meses y 13 días.

D. Alejandro Cassola y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 35 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 3 de Abril de 1873 le fueron reconocidos como cesante 28 años, 11 años y 3 días, y se le abonan por la mitad de tiempo de cesante por supresión 6 años, un mes y 14 días.

D. Pedro Lozano y Campoy, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, por reunir 15 años, 7 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 11 de Noviembre de 1874 le fueron reconocidos 12 años, 3 meses y 24 días, y se le abonan como Escribiente de planta de la Fábrica de pólvora de Murcia 3 años, 3 meses y 17 días.

D. Juan Pablo Marina, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, por reunir 33 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 11 de Diciembre de 1860 le fueron reconocidos 20 años, 11 meses y 4 días, y se le abonan como Tesorero de la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalem 12 años, 10 meses y 26 días.

D. Carlos Leonardo Colomera, clasificado en juicio de revisión y como cesante con derecho á continuar en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas anuales que le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 14 de Julio de 1869. Se le reconocen 23 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 21 años, 6 meses y 13 días; Auxiliar de la Administración del Clero secular de la provincia de Zamora un año, 8 meses y 6 días, y Comisionado especial para la comprobación de las reclamaciones del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno 5 meses y 27 días.

D. Antonio Fernandez Mota, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, por reunir 32 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor del Portazgo de Albacete un año, 7 meses y 29 días, y Pagador de Obras públicas de Jaén á Granada 31 años, un mes y 26 días.

D. Luis Bolívar y Fernandez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, por reunir 22 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio de la Contaduría de Bienes nacionales de la provincia de Madrid, no se le abona este servicio; Escribiente sétimo de la misma Contaduría 6 años, 5 meses y 17 días; Escribiente cuarto de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, queda en suspenso este servicio por no estar debidamente justificado; Escribiente del Gobierno civil de Madrid un año, 4 meses y 24 días; Meritorio sin sueldo del Ministerio de la Gobernación, no se le abona este servicio; Oficial de la Secretaría de la Junta provincial de León 10 meses y 22 días; Oficial del Gobierno de la provincia de Segovia 3 años, 3 meses y 24 días; Oficial cuarto de la de Albacete 8 meses y 15 días; Oficial cuarto segundo del de Salamanca 6 años, 5 meses y 6 días; en el mismo destino en Valladolid un año, 4 meses y 21 días; Inspector de vigilancia de Madrid 14 días, y Oficial primero del Gobierno de Valladolid 2 años, un mes y 2 días.

D. José Vahamonde y Fallós, clasificado en concepto de cesante con derecho á continuar en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas que le fué declarado por esta Junta en sesión de 10 de Julio de 1875. Se le reconocen 32 años, 5 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 24 años, 3 meses y 29 días, y se le abonan 11 años, un mes y 19 días como Fiel de almacén de la Casa de Moneda de Juba, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Febrero último, á consecuencia del recurso de alzada que el interesado interpuso contra el acuerdo de esta Junta de la citada fecha de 10 de Julio, por el cual se le eliminó de su clasificación el abono de dicho servicio.

D. José de Torres Valderrama, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 2.500 pesetas que le fué declarado por esta Junta en sesión de 5 de Mayo de 1875. Se le reconocen 19 años, 10 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 3 de Diciembre de 1873 le fueron reconocidos 18 años y 11 días; Secretario del Gobierno de Granada 8 meses y 29 días, y Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación un año, un mes y 7 días.

D. Matías Montes y Amores, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 9 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército un año y un mes; Miliciano nacional movilizado de Granada, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Dependiente interino del Resguardo especial de los derechos de puertos de Granada y Oficial décimo interino de la Contaduría de Rentas de la misma provincia, tampoco se le abonan estos servicios; Dependiente de dichos derechos un mes y 12 días; Oficial noveno y octavo de la referida Contaduría de Rentas un año, un mes y 4 días; Interventor del Filato del matadero de Granada un año, 6 meses y 28 días; Interventor de los derechos de puertos de Jaén 8 meses y 16 días; Fiel de iguales derechos en Cartagena 4 años y 14 días; en el mismo destino en Salamanca 9 meses y 16 días; Administrador de los

mismos derechos en la villa de Gata 2 meses y 19 días; Auxiliar de Rentas Estancadas en la Administración de Hacienda pública de Valladolid 2 años, un mes y 28 días; Fiel de los derechos de consumos de Málaga 2 años y 6 meses; en el mismo destino en Valencia 2 años y 11 meses; Oficial de libros Interventor de iguales derechos en Cádiz 4 meses y 11 días; Oficial de la Administración de las salinas de San Fernando 10 meses y 25 días; Mayor del presidio de las Baleares 9 meses y 2 días, y en igual destino en Búrgos, Santaña y Cartagena un año, 6 meses y 29 días.

D. Francisco Bartolomé Pardiñas, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas anuales que le fué declarado por esta Junta en sesión del 12 de Julio de 1873. Se le reconocen 20 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 20 años y 19 días; Comisario de segunda clase de ferro-carriles 9 meses y 8 días, y Administrador de la Estafeta ambulante de Correos de Valencia á Barcelona un mes y 13 días.

D. Ramon Torres y Soldi, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas anuales que le fueron declaradas por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en sesión del 23 de Noviembre de 1869. Se le reconocen 31 años, 10 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio sin sueldo en la Tesorería general del Reino 6 meses y 16 días; Meritorio y Escribiente de la Dirección general del Tesoro 10 años, 8 meses y 29 días; Agregado á la Comisión de Cuentas del Ministerio de la Gobernación 6 meses y 7 días; Escribiente y Oficial de la Dirección de Contabilidad del mismo Ministerio 6 años, 2 meses y 24 días; Oficial quinto de la Ordenación de Pagos del mismo Ministerio un año, 5 meses y 17 días; Auxiliar de la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Establecimientos penales 7 años, 5 meses y 28 días; Auxiliar primero de la Sección de Administración y Estadística de dicha Dirección general 3 meses y 10 días; Auxiliar segundo de la Sección de gobierno de cárceles y estadística de la misma dependencia un año, 4 meses y 21 días; Oficial de tercera y segunda clase del Ministerio de la Gobernación 2 años, 2 meses y 16 días; Oficial segundo del Gobierno de Zaragoza 7 meses y 28 días, y Oficial de primera clase del Gobierno de Barcelona 4 meses y 6 días.

D. Vicente Fandos y Monsó, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 36 años, 11 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 13 de Abril de 1872 le fueron reconocidos 30 años, 5 meses y 10 días; Alcaide de la cárcel de San Narciso de Valencia 4 años, 6 meses y 3 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años.

D. Cesáreo de la Torre é Isunza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 25 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la clase de terceros del Gobierno político de Madrid 3 meses y 11 días; Oficial primero del Gobierno político de Barcelona 2 meses y 10 días; en el mismo destino en el de Sevilla un año y 9 meses; Comandante de tercera y segunda clase del cuerpo de Telégrafos 4 años, 6 meses y 16 días; Promotor fiscal de ascenso del partido judicial de Baena 10 meses y 6 días; Juez de primera instancia de entrada de Seguros un mes y 7 días; en el mismo destino en Villacarrillo 4 años, 10 meses y 23 días; Promotor fiscal de Baena 4 años, 9 meses y 20 días, y se le abona por la mitad de tiempo de cesante por reforma 12 días, y por razon de carrera 8 años.

D. Tomás Diaz Varela y Yañez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.875 pesetas, mitad del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 25 años, 7 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 28 de Febrero de 1871 le fueron reconocidos 21 años, 3 meses y 21 días; Promotor fiscal de Fonsagrada 2 meses y 27 días; en igual destino en Riaño 7 meses y 13 días; en igual cargo en Potes, Riaño, Tarazona, Cuellar y Celanova 3 años, 5 meses y 8 días.

D. Luis Testor y Huerta, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.875 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 10 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 15 de Junio de 1866 le fueron reconocidos 20 años, 4 meses y 3 días, y Juez de primera instancia, de ascenso, de Callosa de Ensarriá 6 meses y 12 días.

D. Joaquin María Casaldueiro, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 8.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 46 años, 8 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 24 de Marzo de 1855 le fueron reconocidos como cesante 19 años, 4 meses y un día; Magistrado de las Audiencias de Valencia y Albacete 10 años, 6 meses y 11 días; Presidente de Sala de las Audiencias de Valencia, Oviedo, Búrgos y Valladolid 8 años, 10 meses y 12 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan José Gonzalez Nandin, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 6.000 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 30 años y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 14 de Febrero de 1855 le fueron reconocidos 21 años, un mes y 5 días; Presidente de la Audiencia de Madrid 10 meses y 27 días, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Victoriano María Valdenebro y Olloqui, clasificado en concepto de cesante con el haber de 4.000 pesetas anuales, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 17 de Junio de 1871 le fueron reconocidos 20 años, 11 meses y 3 días, y se le abonan 5 meses y 3 días por el tiempo que sirvió los destinos de Ayudante de los Almacenes de Estancadas de Filipinas y Oficial segundo de la Aduana de Manila.

D. Antonio Franco y Ramirez, clasificado en concepto de cesante con el haber de 1.800 pesetas anuales, mitad del sueldo de 3.600 que le sirve de regulador, por reunir 20 años, 7 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta en 8 de Mayo de 1875 le fueron reconocidos 18 años y 29 días, y Oficial tercero de la Comisión de exámen de cuentas atrasadas de Filipinas 2 años, 6 meses y 12 días.

D. Juan Estebanez y Barral, clasificado en concepto de cesante con el haber de 3.750 pesetas anuales, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, por reunir 23 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de

Clases pasivas en 21 de Enero de 1871 le fueron reconocidos 19 años, 10 meses y 20 días; con licencia en la Península 2 años, 4 meses y 26 días, y Oficial segundo de la Administración de Contribuciones y Rentas de Puerto-Rico 10 días.

D. Guillermo Vives y Oller, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador por los 26 años, 10 meses y 13 días de servicios que le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 11 de Marzo de 1871.

D. José Mogica y Sanchez, clasificado con el haber de 2.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 5.000 que le sirvió de regulador por los 24 años, 5 meses y 12 días de servicios que le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 19 de Agosto de 1875.

#### MONTE-PIOS DE LA PENINSULA.

Doña Julia, Doña Josefa y Doña Luisa Fables de Miranda, huérfanas de D. José, Catedrático que fué del Instituto de segunda enseñanza de Canarias. Se les declara la pension del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Teresa Lechuga, hija natural de D. Francisco María, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Poza. Se le declara la pension del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María Teresa de Jesús Parejo, viuda de D. Antonio Estrada y Villalba, Administrador que fué de las salinas de Osuna. Se le declara la pension del Monte-pio de oficinas de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña Vicenta Montenegro y Lopez, viuda de D. Benigno Borrajo, Juez que fué de primera instancia de entrada. Se le declara la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Eufemia Oliveros, viuda de D. Diego Felipe Gomez, Oficial que fué de la clase de primeros de Hacienda pública con destino á la Dirección general del Tesoro. Se le declara la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Benita Rodriguez y Hernandez, huérfanas de D. Ignacio, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de la Coruña. Se les declara la pension íntegra del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Felisa y Doña Ramona Portela y de la Piedra, huérfanas de D. Antonio, Juez que fué de primera instancia de Puenteareas y Vigo. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Josefa de la Piedra y Puga en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Luisa de Lara y San Juan, huérfana de D. Juan, Ministro que fué de la Guerra. Se le declara la pension íntegra del Monte-pio de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su madre política Doña Josefa Godoy.

Doña Aurea Martinez y Saenz, huérfana de D. Pedro, Administrador que fué de la Aduana de Valmaseda. Se le declara la pension íntegra de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion con su hermana Doña Restituta.

Doña Carmen Ahumada y Arambarri, viuda de D. José María, Administrador que fué de Correos de Bilbao. Se le declara la pension del Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Luisa Arévalo y Ruiz Dávila, viuda de D. Faustino Cantalapedra, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de Valladolid. Se le declara la pension del Monte-pio de Correos de 850 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes Bergon, viuda de D. Francisco Juan y Brú, y huérfana de D. Ramon, Fiel que fué de los derechos de puertas de Palma de Mallorca. Se le rehabilita en el goce de la pension del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Pilar Iturbide y Cardona, viuda de D. Francisco Hek, Oficial Archivero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara la pension del Monte-pio de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.

Doña Genoveva García Nebot, huérfana de D. Juan Bautista, Médico que fué del partido del Valle de Uxó, fallecido á consecuencia del cólera. Se le declara la pension de 1.000 pesetas anuales que se concedió á su madre Doña Teresa Nebot.

Doña Josefa Mena y Gonzalez, viuda de D. Bernardo Arbizu y Riezu, Oficial mayor que fué de la Secretaría del Ministerio de Hacienda de D. Carlos. Se le declara la pension del Monte-pio de Ministerios de 2.500 pesetas anuales.

Doña Andrea y Doña Dolores Perez Recuelo, huérfanas de D. José, Administrador Guarda-almacén de las salinas de Villargordo. Se les declara la pension íntegra de 375 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipacion de su hermana Doña Antonia.

Doña Micaela Florindo y Perez, viuda de D. Agustin José Quintana, Juez que fué de primera instancia de la Puebla de Alcocer. Se le declara la pension del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Josefa Porcel y Lobo, huérfana de D. Antonio, Secretario que fué del despacho de Gracia y Justicia. Se le declara la pension íntegra del Monte-pio de Ministerios de 3.750 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipacion de su hermana Doña Isabel.

#### PENSIONES DEL TESORO.

Doña Emilia Sanchez del Campo, viuda de D. Rafael Nieto y Cañada, Guarda-almacén Tesorero que fué de la Fábrica Nacional del Sello, y huérfana de D. Manuel, Tesorero que fué de Hacienda pública de la provincia de Búrgos. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Garrido y Gonzalez, viuda de D. Ignacio Llasera, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le rehabilita en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 3.125 pesetas anuales.

Doña Josefa Sepúlveda, viuda de D. Juan Bautista Cassola y García, Jefe que fué de la Sección de Fomento de Castellón. Se le declara la pension temporal del Tesoro, por nueve años, de 350 pesetas anuales.

Doña María de la Cruz Franco y Hano, viuda de D. Pedro José de Elola, Mayor que fué del presidio de Alcalá de Henares. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 4.000 pesetas anuales.

Doña Emilia Galardi y Martinez, huérfana de D. Francisco, Oficial primero que fué del Gobierno de la provincia de Sevilla. Se le declara la pension temporal del Tesoro, por nueve años, de 250 pesetas anuales.

Doña Dolores Maril y Quirós, viuda de D. Domingo de Capelastegui y Sanz, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública que fué, con destino á la Dirección general de la Deuda. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña Felipa Azcárate del Corral, huérfana de D. Tomás, Contador que fué de la Aduana de Asturias. Se le declara la pension vitalicia del Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña María Cayetana Goriz del Castillo, viuda de D. To-



más Aguilar y Real, Oficial primero que fué de la Contaduría de Hacienda pública de Lérida. Se le declara la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Teresa y Doña Ana María Carlota Ferrano y García, huérfanas de D. Ginés, Magistrado que fué de la Audiencia de Albacete. Se les declara la pensión vitalicia del Tesoro de 1.300 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Velasco y Guerra, huérfana de D. Eladio, Inspector segundo que fué de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Pontevedra. Se le declara la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

MONTE-PIÓ DE ULTRAMAR.

Doña Elisa Perez Lopez, huérfana de D. Hdefonso, Vista primero que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara la pensión de 3.750 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Benitez, viuda de D. Joaquin de Gamboa, Interventor del Almacén general de la Administración Central de Rentas Estancadas de Filipinas. Se le declara la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña María del Amparo del Valle y Lopez, viuda de Don Ramon Valenuela, Oficial primero que fué de la Secretaría del Gobierno civil del Departamento Oriental de la isla de Cuba. Se le declara la pensión de 2.300 pesetas anuales.

EXCLAUSTRADOS.

D. Hermenegildo Gonzalez, Presbítero exclaustado de la Orden de San Francisco de la Habana. Se le declara la pensión de una peseta y 50 céntimos de peseta diarios, que deberá disfrutarse desde el día 4.º de Diciembre de 1875.

D. Gabriel Villoro, Presbítero exclaustado de la Orden de San Francisco de Asís. Se le declara en juicio de revisión y por haber reclamado en tiempo hábil, con derecho á las pensiones de una peseta y 25 céntimos, una peseta y 25 céntimos y una peseta y 30 céntimos diarios, en esta forma: la primera desde el 28 de Enero de 1833 hasta 27 de Julio de 1837, fecha de la ley de Regulares; la segunda desde 28 del mismo mes de Julio hasta 19 de Marzo de 1833, en que cumplió los 40 años; la tercera desde el día siguiente del mes y año citados hasta igual día de 1873, en que cumplió 60 años de edad, y la cuarta desde 20 de Marzo de 1873 para en adelante.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña María Dolores Reguier y Dávalos, viuda de D. Nicolás Pellicer, Aspirante de segunda clase que fué de la Intervención de la Administración económica de Murcia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Josefa Milia y Fernandez, viuda de D. José García, portero que fué de la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Trifona Tórtola, viuda de D. Manuel Arias, Oficial quinto de Hacienda pública en la Dirección de la Caja general de Depósitos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Sanz, viuda de D. Rufino Guijarro, sobrestante que fue de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

REAL CASA.—MONTE-PIÓ.

Doña Saturia Palmero, viuda de D. José Velasco y Luque, portero que fué del Real Palacio. Se le declara la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Teresa Rianza, viuda de D. Félix Galiano, Guarda Celador, jubilado, que fué de los bosques del Real Sitio de El Pardo. Se le declara la pensión de 250 pesetas anuales.

Madrid 28 de Mayo de 1876.—El Secretario, Saturnino Gonzalez Parra.—V. B.—El Presidente, Alvarez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Abril de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de segundo orden de Alcaudete á Granada, en la provincia de este nombre, por su presupuesto de contrata de 104.619 pesetas 71 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1872 y 7 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á Calasparra, por su presupuesto de contrata de 339.097 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con otro anuncio de la misma subasta, en el cual aparece además el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, y el procedimiento que se adoptaría en el caso, que pudiera ocurrir, de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario por tanto celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 19 de Julio de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1855 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos á escritores españoles; debiendo ser originales ó contener datos nuevos ó importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, ó indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará si lo creyese conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada, recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

La entrega de estos será pública y solemne en uno de los domingos del mes de Enero de 1877, comunicándose con la debida anticipación.

Madrid 3 de Julio de 1876.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Candido Breton y Orozco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Suscripcion iniciada por S. M. el Rey para aliviar en parte las desgracias causadas en el incendio de la Ronda de Atocha.

	REALES.
Suma anterior.....	46.542
El Excmo. Ayuntamiento de esta Corte.....	4.000
TOTAL.....	50.542

Madrid 25 de Julio de 1876.—El Gobernador interino, B. Romero Leal.

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

Relacion de los recibos ó resguardos extraviados correspondientes al empréstito de 175 millones de pesetas, y de los que se ha reclamado á esta Administracion la certification prevenida en la regla 5.ª de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 11 de Marzo último.

REPARTIMIENTO á que corresponde.	NÚMERO de órden.	NOMBRES de los contribuyentes á cuyo favor se extendió el resguardo.	AYUNTAMIENTO en que se verificó el pago.	PLAZOS á que corresponden.	IMPORTE de los recibos. — Plas. Cénts.
1.º	9.786	D. José García Santamarina.....	Taramundi.....	2.º	28'08
2.º	328	D. Francisco Maceda.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º	28'20
»	428	D. José Martínez.....	Idem.....	Id.	37'59
»	483	D. José Diaz Amezcaga.....	Idem.....	Id.	43'80
»	408	D. Benito Perez.....	Idem.....	Id.	21'93
1.º	4.066	D. Rafael Valdés Busto.....	Gozan.....	2.º	48'28
»	2.333	D. Manuel Gonzalez Zorolaza.....	Carreño.....	Id.	32'50
»	3.938	D. José Valdés Bango.....	Gozan.....	1.º y 2.º	171'44
»	6.579	D. Antonio Bances.....	Oviedo.....	Id.	322'90
2.º	153	El mismo.....	Idem.....	3.º	19'27
1.º	6.787	D. Francisco Monreal.....	Idem.....	1.º y 2.º	61'08
»	8.475	D. Félix de la Vallina.....	Salas.....	1.º	257'18
»	7.044	D. José Diaz y Diaz.....	Oviedo.....	1.º y 2.º	98'50
»	2.252	D. Isidor del Busto Perez.....	Carreño.....	Id.	71'92
»	7.350	D. Salvador Hevia.....	Oviedo.....	Id.	77'84
2.º	906	El mismo.....	Idem.....	3.º	4'66
»	3.919	D. José Martinez Piquero.....	Siero.....	Unico.	28'20
»	3.619	D. Alejandro Vigil Alonso.....	Idem.....	Id.	36'35
»	4.429	D. Manuel D. Rodriguez.....	Idem.....	Id.	24'02
»	4.383	D. Alejandro Garcia Rocas.....	Idem.....	Id.	45'95
»	3.459	D. Juan Lopez Fonseca.....	Idem.....	Id.	17'75
»	3.004	D. Manuel Rio.....	Idem.....	Id.	7'31
»	2.792	D. Bernabé Sanchez Cueto.....	Idem.....	Id.	25'06
»	2.789	Doña María Cueto Quindiello.....	Idem.....	Id.	17'75
1.º	8.140	D. Leonardo Tuñon Alvarez.....	Quiros.....	1.º y 2.º	54'46
2.º	120	El mismo.....	Idem.....	3.º	3'27
»	4.850	Viuda de D. Bernabé Perez Rodriguez.....	Siero.....	Id.	43'86
»	2.995	D. Manuel Fernandez.....	Idem.....	Id.	18'74
1.º	9.310	D. Francisco Huergo.....	Idem.....	1.º y 2.º	55'16
»	9.415	D. José Ventura Faes.....	Idem.....	Id.	21'64
2.º	5.080	El mismo.....	Idem.....	3.º	41'78
»	3.595	D. José Valina Pañeda.....	Idem.....	Unico.	42'82
»	4.899	D. Juan Prado Vallina.....	Idem.....	Id.	26'11
1.º	9.255	D. Valentin Casares.....	Idem.....	1.º y 2.º	74'88
2.º	1.491	D. José Montes Alvarez.....	Idem.....	Unico.	13'58
»	1.490	D. Manuel Montes Moro.....	Idem.....	Id.	15'62
»	4.784	D. Carlos Peña Garcia.....	Idem.....	Id.	22'97
1.º	7.270	Doña Vicenta Suarez.....	Oviedo.....	1.º	66'30
2.º	633	La misma.....	Idem.....	3.º	7'98
1.º	7.363	D. Juan Fernandez Pravia.....	Idem.....	1.º	43'34
»	6.598	Doña Antonia Cienfuegos.....	Idem.....	2.º	66'50
2.º	472	La misma.....	Idem.....	3.º	7'98
1.º	6.778	D. Francisco del Valle.....	Idem.....	1.º y 2.º	113'28
2.º	293	El mismo.....	Idem.....	3.º	6'81
»	4.922	D. Francisco Garcia Mata.....	Idem.....	1.º, 2.º y 3.º	43'86
1.º	6.801	Doña Francisca Palacios.....	Idem.....	2.º	51'72
2.º	1.539	D. Juan Prie y Diaz.....	Pravia.....	1.º, 2.º y 3.º	45'95
»	4.116	D. Bernardo Diaz y Alvarez.....	Cudillero.....	Id.	20'88
1.º	3.713	D. Marcelino M. Morán.....	Gijon.....	1.º	285'74
2.º	386	D. Ignacio Noriega.....	Cangas de Onís.....	3.º	34'46
1.º	3.686	D. Joaquin Valdés.....	Gijon.....	1.º y 2.º	147'80
»	3.517	D. Elías Diaz Cifuentes.....	Idem.....	Id.	62'04
2.º	458	El mismo.....	Idem.....	3.º	3'75

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que las personas en cuyo poder se halle alguno de los resguardos referidos lo presente en esta Administracion dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio; pues trascurrido quedarán aquellos sin ningun valor y fuera de circulacion. Oviedo 19 de Julio de 1876.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Onis.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 23 de Julio de 1876.

Número 855	Atanasio Lopez.—Lillo.
856	Antonio Pinos.—Pravia.
857	Antonio Cueto.—Pavía.
858	Angel Palacin.—Santa Agueda.
859	Agustin de la Peña.—Zafra.
860	Angel B. Perez.—Santander.
861	Bernardino Martin.—Avila.
862	Custodio Lozano.—Alhama.
863	Clemente Calvo.—Alcalá de Henares.
864	Cármén Rodriguez.—Baza.
865	Francisco Gonzalez.—Rascon.
866	Felipe Fernandez.—Zamora.

Número 867	Jerónimo Márcos.—Mallorca.
868	Ignacio de la Fuente.—Valladolid.
869	José Vergara.—Oñate.
870	Juan B. Roberte.—Valencia.
871	Javier Muñoz.—Jaca.
872	José Crespo.—Valencia.
873	Julian Gonzalez.—Badajoz.
874	José Lifona.—Velez—Málaga.
875	Juan Sandiez.—Cabañal.
876	Lucia Torija.—Consuegra.
877	Luis Garcia.—Luarca.
878	Raimundo Portal.—Carboneras.
879	Roman Garcia.—Polaolende.
880	Trinidad Rodriguez.—Roa de la Jara.
881	Vizconde Regijar.—Jaen.

Madrid 24 de Julio de 1876.—El Administrador, Martin Botella.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Juzgados militares.

## Amarrio.

D. Julian Barquin Alcora, Comandante graduado Capitan de infantería, Teniente de la tercera compañía del 13.º tercio de la Guardia civil.

Hallándose instruyendo causa en averiguacion del autor ó autores de sustraccion del utensilio, menaje y documentacion de la casa-cuartel que ocupó la fuerza de dicho cuerpo en esta villa en la tarde del 23 de Mayo de 1872, y 17 de Diciembre de 1873, y apareciendo en ella serlo los titulados Coronel carlista D. Nicolás Cuevillas, y Diputado general á guerra de la misma procedencia D. Rodrigo Ignacio de Varona, é ignorando su paradero; usando de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército conceden en estos casos á los Oficiales del mismo, cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon al D. Nicolás Cuevillas y D. Rodrigo Ignacio de Varona, señalándoles la Casa Capitular de dicha villa, donde deberán presentarse dentro del término de 10 dias, que se contarán desde el día de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M. el Rey (Q. D. G.).

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. Amarrío 19 de Junio de 1876.—V.º B.º—Barquin.—Por su mandato, Ambrosio Lorea.

## San Fernando.

D. Lorenzo Salas y Cabrer, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Comandante de infantería de Marina y Auxiliar del distrito marítimo de San Fernando.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. el Rey concede en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y pregon á Timoteo Carro Mizet, hijo de José y de Teresa, natural de Maigrat, provincia de Barcelona, soltero, de oficio marinero, estatura corta y de edad de 31 años, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en la Ayudantía de Marina del distrito de San Fernando á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena del presidio de las Cuatro Torres, donde se encontraba como confinado; y de no, se le seguirá la causa y se le sustanciará en rebeldía sin más citarte ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 27 de Junio de 1876.—El Fiscal, Lorenzo Salas.—Francisco de Paula Lozano, Sec. retaria.

D. Ramon María Pery, Capitan general de Marina de este Departamento.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Gonzalez Abuja, hijo de Hipólito y de Saturnina, de estado soltero, de ejercicio albañil, marinero que ha sido de la goleta de guerra Caridad, y de edad de 28 años, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este último edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Secretaría de causas de este Departamento para hacerle saber lo dispuesto por el mismo en la sumaria que se le sigue por lesiones á Gabriel Torres Perera.

San Fernando á 7 de Julio de 1876.—Ramon M. Pery.—Miguel Ramos.

## Juzgados de primera instancia.

## Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á Polonio Diaz Valero, natural de La Guardia, soltero, sirviente, vecino que era de Madrid y habitante en la calle de Mendizábal, núm. 7, cuarto segundo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término preciso de seis dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del actuario para notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por atribuirle el delito de expedicion de moneda falsa y emplazarle con la misma para ante la Superioridad, ó manifieste dónde se halla en el caso de no poder presentarse; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Julio de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

## Aracena.

D. Isidro Ros y Suarez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Mendez Lima, conocido por el Herrero, natural de Burguillos, vecino de Cumbres de San Bartolomé, casado, estatura alta, color claro, pelo negro, barba poca, delgado de carnes y de edad como 30 años, y á un vecino de las Cumbres, de estatura alta, color claro, escasa barba, pelo castaño, que se dice ser desertor de Ejército, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se sigue contra los mismos y otro por tentativa de robo en las casas de Justo Ruiz Bocanegra; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Autoridades gubernativas y militares y dependientes de la policía judicial practiquen eficaces diligencias para conseguir su captu-

ra, remitiéndolos en su caso con las convenientes seguridades á disposicion de este Juzgado.

Dada en Aracena á 3 de Julio de 1876.—Isidro Ros.

## Archidona.

D. Francisco Melero Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa, &c.

En virtud de la presente requisitoria se llama por término de 20 dias para que se presenten á disposicion de este Juzgado dentro del mismo, á Santiago Ariza Gomez, natural y vecino de Villanueva de Algaidas, casado, del campo, de 34 años, y Juan Molina Labrador, conocido por Juan Gachas, natural de Benamejí, y vecino de referida Villanueva de Algaidas, casado, del campo, de 50 años, con objeto de que cumplan tres años de presidio correccional en que han sido condenados por sentencia de la Superioridad del territorio de 14 de Febrero último, dictada en la causa que se les ha seguido sobre robo; apercibidos que de no comparecer á este llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades judiciales, civiles y militares de la Nacion la busca y captura de dichos sujetos.

Dada en Archidona á 5 de Julio de 1876.—Francisco Melero Jimeno.—Por su mandato, Luis Guerrero.

## Badajoz.

D. Manuel Gallo y Rey, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Carrillo, que aun no cuenta 30 años de edad, de estatura alta, delgado, poca barba y color trigueño, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye contra el autor ó autores del asesinato cometido en la persona de su padre Leonardo Carrillo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Badajoz á 28 de Junio de 1876.—Manuel Gallo y Rey.—Por su mandato, José Gonzalez Hidalgo.

## Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro.

Por el presente edicto llamo á José Casanovas y de Rostal, albergado que fué de la Casa provincial de caridad de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Paja, números 13 y 15, piso tercero, al objeto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre estafa; apercibido que de no presentarse le recaerá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la detencion de dicho Casanovas, y caso de obtenerla ponerlo á disposicion de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 20 de Mayo de 1876.—Francisco Galicia.—De orden de S. S., Victor Pineda, Escribano.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto llamo á Pedro Casadevall, vecino que expresó ser de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Paja, números 13 y 15, piso tercero, al objeto de prestar declaracion en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre aprehension de tabaco; apercibido de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 1.º de Junio de 1876.—Francisco Galicia.—De orden de S. S., Victor Pineda, Escribano.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto llamo á José Garcia, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Paja, números 13 y 15, piso tercero, al objeto de prestar declaracion en méritos de la causa que se instruye sobre violacion de su hija Carmen Garcia.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de orden público y judicial procedan á la detencion de dicho José Garcia, y caso de obtenerla ponerlo á disposicion de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Barcelona 17 de Junio de 1876.—Francisco Galicia.—De orden de S. S., Victor Pineda, Escribano.

## Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alvaro Gonzalez, conocido por Farruco, natural de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente en que se anuncie el presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaracion jurada en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 6 de Julio de 1876.—Salvador Sanchez.—Por mandato de S. S., Bernardo de Diego y Cerro.

## Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la herencia intestada de D. José Benora Diaz, vecino que fué de esta ciu-

dad, donde falleció, para que en el término de 20 dias, segundo y último que se concede, se presenten á hacer uso de su derecho; apercibidos que en otro caso les parará perjuicio, no habiéndose hasta ahora personado ninguno alegando parentesco.

Cádiz 4 de Julio de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

## Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á José Gonzalez y Luisa Canton, padres del joven Juan Gonzalez Canton, habitantes que fueron de la villa de la Union, cuyo actual paradero se ignora, para que en el expresado término, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de que se les ofrezca la causa que se sustancia con motivo de la muerte desgraciada de su citado hijo por desprendimiento de un canto en la mina Esperanza.

Dado en Cartagena á 3 de Julio de 1876.—Rafael Pajaron.—Por su mandato, Manuel Beida.

## Castropol.

D. Primitivo Rodriguez Gomez, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende de ejecucion la sentencia recaída en causa que por estafa se siguió á Manuel Prada y Campoamor, casado, perito que ha sido de la Hacienda, de 42 años, natural y vecino de Cejun, concejo de Coaña, en este partido, por haberse ausentado del país é ignorarse su paradero.

En tales diligencias acordé con esta fecha proceder á la captura del penado y conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes; y para ello excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares, á quienes ruego la más escrupulosa vigilancia.

Dado en Castropol á 28 de Junio de 1876.—Primitivo Rodriguez Gomez.—Por mandato de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

## Castuera.

D. Félix Garcia Baquero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Morillo Cabanillas, Manuel de Cáceres Velarde y Gaspar Calderon, vecinos de esta villa, casados, oficio jornaleros, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de 10 dias, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para notificarles el auto de declaracion de procesados y prestar sus inquisitivas en causa que contra los mismos se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castuera á 4 de Julio de 1876.—Félix Garcia Baquero.—Por mandato de S. S., Tomás Matamoros y Palacios.

## Don Benito.

D. Antonio María Quintano y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermín Rodriguez Lozano, alias Cuco, natural y vecino de Villanueva de la Serena, de estatura regular, como de unos 44 años, pelo rubio entrecano, ojos azules, barba regular; vestido con calzon corto de bayeta azul, sobre el que lleva otro de piel de borrego, polainas de paño pardo, chaqueta de idem negro y chaleco de id. pardo á cuadros, zapato de vaca y sombrero negro bastante usado y chambergo, cuyo paradero se ignora, para que á término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra él y otros me halló instruyendo por hurto de cerdos de la propiedad de D. Francisco de Córdoba. Por lo que pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial que supieren el paradero del repetido Fermín Rodriguez Lozano, procedan á su detencion y remision á este Juzgado.

Don Benito 4 de Julio de 1876.—Antonio María Quintano.—El actuario, Francisco Dominguez.

## Fregenal de la Sierra.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos civiles sobre obtener en propiedad los bienes del patronato y obra pia fundada por Juan Martinez, Jerónimo y María Diaz la Ceberna, vecinos que fueron de Higuera la Real, los cuales se hallaban en suspenso desde el 27 de Agosto de 1868, y puestos en curso en 29 de Marzo de 1875 á peticion fiscal, por solicitud del mismo y mediante á haber fallecido algunos de los opositores y no haberse personado otros en los autos, ignorándose por ello si existen ó no, como tambien quiénes sean los herederos de los finados, cito, llamo y emplazo directamente á D. Feliciano Barriga Clarós, vecino de Higuera la Real, y José Armijo Rodriguez, vecino de esta ciudad, que viven actualmente, y tambien á D. José Clarós Rodriguez, D. Lorenzo Clarós, Cándido Martinez de la Puerta, José Hernandez Lozano Perez, D. Francisco María Ruiz y José Perrazo, vecinos de Higuera la Real; D. Antonio Campanon Rioja, que lo es de Cortegana, y D. Manuel Urive, del Almedral; y si estos hubieren fallecido, á sus herederos y sucesores, y á cualquier otro que se crea con derecho á los indicados bienes, para que en el término



de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Huelva y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado y autos por medio de Procurador y Abogado en reclamación de sus derechos; apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Fregenal de la Sierra á 21 de Junio de 1876.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Juan Manuel Touriño. —P

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos civiles sobre obtención de los bienes de las capellanías familiares colativas fundadas por Andrés Espinosa y Martín Benito el Gordo, vecinos que fueron de esta ciudad, que se hallaban en suspenso desde el 4 de Diciembre de 1869, y puestos los cursos el 23 de Febrero de 1875 á petición fiscal, por solicitud del mismo, y mediante á creerse que ha fallecido D. José Joaquín de Vargas, vecino que fué de Barcarrota, y habiendo ocurrido el óbito de D. José María Boza y Ochoa, que lo era de esta ciudad, y D. Luis Gómez de Terán, que lo fué de los Santos; é ignorándose quiénes sean sus herederos, cito, llamo y emplazo, en primer término á D. José Joaquín Vargas, y si hubiere fallecido, á sus herederos, como también á los que lo son de D. José María Boza y Ochoa y D. Luis Gómez de Terán, y á cualquier otro que se crea con derecho á indicados bienes, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el último de los periódicos oficiales, *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado y autos por medio de Procurador y dirección de Letrado á sostener sus derechos; apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Fregenal de la Sierra á 23 de Junio de 1876.—Bartolomé Gutiérrez.—De su orden, Juan Manuel Touriño. —P

#### Gérgal.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

A todos los demás Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, Jueces municipales de este partido, é individuos de la policía judicial de la provincia hago saber que en el rollo de prisión, procedente de causa criminal que en este Juzgado se sustancia contra Antonio Lozano Gonzalez, alias Soldado, Sebastián Lázaro Aguilar y Eduardo Zamora Ortega, vecinos de Ocaña, sobre hurto de espartos y daño en los montes del término de Nacimiento, he acordado en providencia de hoy que el referido procesado Eduardo Zamora Ortega, cuyas señas se expresan á continuación, sea llamado y buscado por medio de la presente, en atención á no haber sido encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero.

En su virtud, ruego á las expresadas Autoridades se sirvan disponer la busca y remisión en su caso á disposición de este Juzgado del referido procesado Eduardo Zamora Ortega; á quien se le emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde el en que un ejemplar de esta requisitoria tenga inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; pues de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gérgal á 3 de Julio de 1876.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano actuario, Luis García Espinar.

#### Señas del procesado.

Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color moreno, tuerto del ojo izquierdo; viste pantalón tela verano á cuadros claros, chaleco de lo mismo, chaqueta oscura, faja encarnada, sombrero cañés, todo viejo, y alpargatas de lona.

#### Gijón.

D. Higinio Álvarez Pedrosa, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Certifico que en el mismo y por mi origen se instruye causa criminal por defunción de Joaquina Fernández Moro, natural de Muñó, concejo de Siero, partido judicial de Oviedo, y vecina de Serín, casada con Manuel Reguera, á consecuencia de haber sido cogida por el ferro-carril de Oviedo á esta villa, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el hospital de Caridad de esta capital á las doce de la noche del 13 de Junio último. En dicha causa se mandó por providencia de 27 del citado mes ofrecer el procedimiento al Manuel por si en él quería ser parte; y como quiera que se ignora el paradero del mismo, por otra providencia de 4 del corriente se mandó que dicho ofrecimiento se haga por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y á fin de que tenga lugar la práctica de la expresada diligencia, libro el presente que firmo en Gijón á 3 de Julio de 1876.—Higinio Álvarez Pedrosa.

#### Hervás.

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Juez de primera instancia de Hervás y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 40 días al testigo Francisco López Gonzalez, natural de San Miguel de Gormeader, hijo de Antonio y de Rosa, el cual fué declarado soldado en la reserva extraordinaria de 1874, ignorándose su paradero desde el ingreso en caja, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado para prestar una declaración ó diga su paradero; advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo contra Fran-

cisco Barrios Albarran por lesiones á Matías Blanco, vecinos del Guijo de Granadilla.

Dado en Hervás á 4 de Julio de 1876.—Alejandro Rodríguez del Valle.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

#### Leon.

Licenciado D. José Marco Lope de Molina, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angela Morales, natural de Yeste, vecina de Béjar, viuda, escogedora y ama de cria, de 29 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan en causa criminal que estoy instruyendo con motivo de homicidio de su marido Fidel Díez Alvarez; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Jueces municipales é individuos de la policía judicial que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y captura de la expresada Angela Morales Ramos, poniéndola, caso de ser habida, con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Leon á 1.º de Julio de 1876.—José Marco.—Por su mandado, Antonio García Ocon.

#### Llanes.

D. Alejandro Puertas, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra D. Isidoro Campollo Rodríguez, Secretario que fué del Juzgado municipal de Peñamellera, por exacciones ilegales á Justo Cordero y Manuel Noriega, vecinos de Suarias, en la que tengo ordenado que el Justo preste declaración; y como no fuese posible citársele por ser ignorado su paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado con el fin de recibirle dicha declaración.

Dada en Llanes á 2 de Julio de 1876.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de cuatro días se llama á D. Fernando de Alcocer y Sanchez del Campo, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á manifestar si se quiere mostrar parte ó no en la causa que por hurto de efectos al mismo se instruye, así como también á la que suministre nuevos datos si los tiene para justificar su denuncia; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1876.—Longué.—Francisco de Lanzas.

#### Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se cita y llama por el presente y término de nueve días á Nicasio Prado y Agustina Antolin, huésped el primero y criada la segunda de la casa de pupilos de la calle de Atocha, núm. 161, cuyo paradero se ignora, para que se presenten á declarar en el sumario que me hallo instruyendo por ante el infrascrito Escribano; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Julio de 1876.—Valero.—Licenciado José Ortiz y Martínez.

#### Madrid.—Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de 10 días á Joaquín Mayol, alias Chimo, de oficio quinquillero, y cuya filiación, señas personales y domicilio se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía del actuario á responder de los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo por contrabando.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de este Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1876.—Joaquín de Quero.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se cita y llama á un tal José Martínez Carrascosa, que se dice ser maquinista, y el que alquiló uno de los cuartos principales de la casa núm. 14 de la calle de la Paloma, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa criminal que se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Julio de 1876.—V.º B.º.—Joaquín de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

#### Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad doy fé que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa contra José Benite sobre aprehensión de tabaco de contrabando, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Hdefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 15

días á José Benite, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue sobre contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial que tengan noticia del paradero del referido, lo comparezcan ante este Juzgado.

Dada en Málaga á 23 de Junio de 1876.—Hdefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Teodoro Díaz de Quintana.»

Lo inserto está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en la misma, extiendo el presente que firmo en Málaga á 24 de Junio de 1876.—Teodoro Díaz de Quintana.

#### Málaga.—Santo Domingo.

D. José Ganancias y Rosso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Juan Gallego Pinto y consorte sobre lesiones mutuas, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José López de Azcutia y Causinos, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Gallego Pinto, natural y vecino de Ronda, casado, zapatero, de 40 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la fijación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra el mismo y Fulgencio García Espósito se sigue en este Juzgado sobre lesiones mutuas; apercibido que de no comparecer ó ser habido dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á este propósito, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por quien administro justicia, pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales, y especialmente á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes del expresado sujeto.

Dada en Málaga á 8 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., José Ganancias.»

Lo relacionado con más expresión consta y parece de la causa de su razón, y lo inserto está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que así conste, y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Málaga á 9 de Junio de 1876.—José Ganancias.

D. José López de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Carmen Bonilla Marquez, natural y vecina de Málaga, casada, de 53 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la misma.

Dada en Málaga á 28 de Junio de 1876.—José L. de Azcutia.—Miguel Gutierrez.

D. Pedro de la Cruz Soto, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Rosas, vecino de esta ciudad, sobre lesiones, en la cual se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José López de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Antonio Rosas, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Carboneros, plazuela de San Antonio, para que dentro de él comparezca á mi Juzgado, que tiene su audiencia en la plazuela de Carmelitas, núm. 12, á responder de los cargos que le resultan por la causa que se le instruye sobre lesiones á José Delgado Poyor; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca, detención y remisión á este Juzgado del Antonio Rosas, cuyas circunstancias se ignoran.

Dada en Málaga á 1.º de Julio de 1876.—José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Pedro de la Cruz Soto.»

Lo inserto concuerda con su original que obra en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA, pongo el presente que firmo en Málaga á 1.º de Julio de 1876.—Pedro de la Cruz Soto.

#### Mancha Real.

D. Andrés Martínez Cobe, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente llamo, cito y emplazo á Benito Ce-



Judo Olivera y Pedro Muñoz Baena, vecinos de Baeza, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido para las diligencias convenientes y acordadas en causa que contra los mismos y otros consortes se sustancia en este Juzgado sobre robo de 380 rs., un capote y una bota á Moisés Moreno Fernandez y Víctor García Iruela, vecinos de Pozoaleón; aperecidos que de no hacerlo se les tendrá por ausentes y rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mancha Real á 4.º de Julio de 1876.—Andrés Martínez.—El Escribano actuario, Juan Galban Villanueva.

#### Marbella.

D. Juan Rico y Fraiz, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Inwards, súbdito inglés é Ingeniero que fué de la mina titulada del Peñoncillo, en este término, propiedad de la Compañía inglesa establecida en esta ciudad, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir la oportuna declaración en la causa que en el mismo pende sobre muerte de Diego Mariscal Sanchez; con aperecimiento que de no verificarlo en dicho término le será impuesta la multa de 50 pesetas, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 30 de Junio de 1876.—Juan Rico.—Por su mandado, José Galbeño.

#### Mártos.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan José Moreno Sanchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, &c.

A todas las Autoridades civiles y militares de la Península y á los agentes de policía judicial á que se refiere el art. 491 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les ruego se sirvan proceder á la busca de la yegua cuyas señas á continuación se expresarán, que fué sustraída en la tarde de ayer del sitio Fuenfria, de este término, la que siendo habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en Márto á 30 de Junio de 1876.—Juan José Moreno.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Manzanedo.

#### Señas de la yegua.

Pelo castaño claro, de nueve á 40 años, alzada ménos de la marca, con pelos blancos en los costillares y en uno de los piés traseros y en la cruz, chata y una cicatriz en una de las ancas, sin hierro.

#### Medina del Campo.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín M. Lopez y D. Juan Fontagut, cuya naturaleza y domicilio se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por falsificación de letras, estufa y suplantación de apellido; y por tanto, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y del orden judicial, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y remisión en su caso á este Juzgado de los susodichos Joaquín M. Lopez y D. Juan Fontagut; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Medina del Campo á 7 de Julio de 1876.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillos.

#### Medina de Aragon.

D. Jacinto Ramiro, Juez municipal de esta ciudad, Regente la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia, Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial hago saber que en causa criminal cuyo sumario se instruye de oficio en este Juzgado contra Benito Berzosa Hernandez, natural y vecino de Fuembellida, cuyas señas personales y de vestir se insertan á continuación, por homicidio en la persona de su convecino Meliton Jimenez, he acordado expedir esta requisitoria, llamando, citando y emplazando al procesado á fin de que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder de los cargos que de citada causa le resultan; si así lo hiciere se le oirá en justicia y en otro caso se seguirá y sentenciará aquella en rebeldía.

Y al propio tiempo requiero á dichas Autoridades procedan á la busca, captura y remisión á este Tribunal en clase de preso y con las seguridades convenientes del repetido procesado.

En su virtud y para que lo acordado tenga efecto, libro esta requisitoria, que se insertará en los periódicos oficiales ántes expresados.

Dada en Molina de Aragon á 2 de Julio de 1876.—Jacinto Ramiro.—Por mandado de S. S., Silvestre Lopez Mariana.

#### Señas de Benito Berzosa Hernandez.

Personales.—Edad unos 48 años, estatura alta, grueso, color bueno y moreno, ojos azules, pelo y barba entrecana, poblada la última, cejas pardas, nariz alargada y boca bastante grande.

De vestir.—Chaqueta de paño color pardo, calzon corto de la misma clase y color, chaleco de pana negra, pañuelo de color de rosa á la cabeza, medias de lana azules, peales blancos y calzado de abarcas.

#### Montblanch.

D. Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, armados y enmascarados, cuyas señas personales se insertan á continuación, contra los que se ha dictado auto de prisión en la causa que estoy instruyendo sobre robo de dinero y dos escopetas, ejecutado la noche del 17 del actual en la masía llamada Saborella, término municipal de Querol, propia de José Gual y Ferrer, para que en el término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan; bajo aperecimiento si no lo verifican de declarárselos rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los cuatro hombres mencionados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Montblanch á 20 de Junio de 1876.—Joaquin Amo.—Carlos Monfar.

#### Señas de las escopetas.

Una marcada con un rótulo que dice Ripoll, y las dos son de percusion, de un cañon, con el muelle real en la parte exterior de la llave.

#### Señas de los desconocidos.

Dos de estatura alta y los otros dos de estatura regular; todos cuatro representan la edad de 20 á 25 años, y visten pantalón de pana oscuro, blusa á cuadros de color azul y gorra encarnada.

#### Montoro.

D. Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad, &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido con el apodo de Moreno, de edad de 49 á 20 años, delgado, de color bastante moreno, cuyo individuo, en union de otros 12 ó 13 más con armas, que se titulaban carlistas, estuvo la mañana del 23 de Diciembre de 1873 en la casa de la dehesa del Socor, propia del Excmo. Sr. Duque de la Torre, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por robo y otros excesos cometidos en la expresada casa y otros puntos; bajo aperecimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y conducción á disposición de este dicho Juzgado del enunciado sujeto.

Dada en Montoro á 27 de Junio de 1876.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Juan Antonio de Lara.

#### Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, á Antonio Avellaneda Escribano, natural y vecino de Melvizar, de estado soltero, jornalero, de 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda con el fin de hacerle la notificación de la sentencia recaída en causa sobre lesiones á Francisca Fernandez Prados, del mismo domicilio, y el oportuno emplazamiento para ante el Tribunal superior; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y exhorto y requiero á todas las Autoridades ó individuos de la policía judicial practiquen diligencias hasta conseguir la captura del referido Antonio Avellaneda Escribano, al cual, caso de ser habido, se haga comparecer á este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Motril á 30 de Junio de 1876.—José R. Zapata.—Por su mandado, Timoteo Mena.

#### Navalmoral de la Mata.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de D. Juan García Clemente, natural de Valladolid, vecino y Cirujano titular del pueblo de Valdeluena, donde fué muerto violentamente en el año de 1870, para que dentro del término de 30 días, á contar desde que este anuncio se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; aperecidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en el juicio abintestato formado á consecuencia de dicho fallecimiento.

Dado en Navalmoral de la Mata á 26 de Julio de 1876.—Mariano Perajo y Luque.—Por su mandado, Estanislao Sanchez Luengo.

#### Noya.

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya y su partido.

Por el presente se cita á D. Antonio Lopez Varela, natural de la villa de la Puebla del Caramiñal, en este partido, y cuya residencia se ignora en la República de Buenos-Aires, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado á manifestar si tiene en su poder ó sabe

en el do quién se encuentran los títulos de propiedad de las rentas subarrendadas á Doña Margarita Amado, como curadora ejemplar de D. Tomás Lopez, padre del D. Antonio, pues así lo he acordado en el pago de costas que se sigue contra la Doña Margarita por consecuencia de la declaración de pobreza que litigó con D. Manuel Perez Sanchez, de Santa Eugenia de Ribera; y al mismo tiempo para que le obste la ejecución en que se está entendiendo; advertido que no compareciendo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Noya á 4.º de Julio de 1876.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Dictino Armesto. —P

D. Francisco Vazquez Quiroga, Juez de primera instancia de Noya.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Gonzalez Romero, natural de la villa de la Puebla del Caramiñal, y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de D. José Ventura Gonzalez, de dicha villa, que falleció en 28 de Julio de 1854, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho D. José Ventura, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de D. Joaquin Darán Acosta y su esposa Doña Camila Gonzalez Lourido, como compradores de todo el derecho y acción que tenía á la herencia del D. José Ventura su otro hijo D. Manuel Gaspar Gonzalez Romero, y para que se presente en la junta de herederos que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de Agosto próximo, á fin de tratar sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, pues así lo tengo mandado por providencia de 23 de Junio último; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá adelante en el juicio sin más citar ni emplazarle, parándose el perjuicio que haya lugar.

Dado en Noya á 3 de Julio de 1876.—Francisco Vazquez Quiroga.—Por mandado de S. S., Dictino Armesto. —P

#### Olot.

D. Félix Arias y Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Olot.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Maymir, vecino de las inmediaciones de Gerona, de estatura pequeña, de unos 22 á 23 años, aparentando tener ménos edad, tiene poca barba, rubio, ojos algo azules, color blanco sano; viste unas veces blusa azul y chaqueta, color oscuro, pantalón de pana negro rayado, alpargatas del país y gorro catalán encarnado, y también algunas veces gorra, el que en 1.º de Junio último se hallaba de mozo en una tejera del término de Sucarrats, de este partido, sin que consten otras circunstancias, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para serle recibida declaración en méritos del sumario de causa criminal que se está instruyendo sobre muerte violenta de Vicente Puigmitjá, vecino de Clochu, término de dicho Sucarrats, ocurrida en la noche del día 18 de dicho Junio.

A la vez ruego á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho Francisco Maymir y su conducción á la cárcel de este partido si fuere habido.

Dada en Olot á 5 de Julio de 1876.—Félix Arias.—Por su mandado, Manuel Maymó.

#### Orgaz.

D. Aljo Rojel y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita de comparecencia en este Juzgado á los sujetos, cuyos nombres y vecindad se ignoran, que en el año de 1872 hicieron leñas y carbones en los quintos denominados Sonseca, Ajañia, Manzancos y Arisgotas, de la dehesa de San Martín de la Montaña, término de Mazarambroz, para responder á los cargos que contra ellos aparecen en la causa que se les sigue por daños ocasionados en dicha dehesa; aperecidos que de presentarse serán oídos con arreglo á derecho, y de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Orgaz á 24 de Junio de 1876.—Alejo Rojel.—De su orden, Fausto Carrillo.

#### Ovieda.

D. Rafael Solís Liébano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alvaro Sanchez Fernandez, natural de esta capital, transeunte, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos y pelo castaños, barba poblada y negra, color trigueño, constitución robusta, de 28 á 30 años; viste pantalón de paño parecido á lo de tarazona, chaqueta de igual clase y muy corta, sombrero hongo negro y calza zapatos ó botines; y á Julio Pereti, de nacion francés, de 40 años poco más ó ménos, de estatura alta, constitución robusta, ignorándose sus demás circunstancias, así como las del primero y paradero de ambos, para que en el término de 15 días, que se empezarán á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que á testimonio del que autoriza se está instruyendo sobre hurto de 730 rs. á Antonio Fernandez y Garcia, natural y vecino del pueblo de Misantes, provincia de Leon; pues de no hacerlo en el término prefijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el R. y (S. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los citados individuos.

los cuales serán puestos en la cárcel-fortaleza de esta capital á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo estimado en la causa de que va hecho mérito.

Dada en Oviedo á 5 de Julio de 1876.—Rafael Solís Liebana.—Por su mandado, Carlos Solís Castañon.

#### Palma de Mallorca.

D. Francisco de Paula Puig, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ramirez Boronat, José Mestre Florit y Mariano Salcedo Pineda, vecinos que eran de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que les defiendan en la causa que se les sigue sobre manifestacion pública sin permiso de la Autoridad; advertidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Dado en Palma de Mallorca á 28 de Junio de 1876.—Francisco de Paula Ruiz.—Pedro Gazá.

#### Pola de Laviana.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de Laviana.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Santiago Cambler y Pumarino, vecino de Blimeá, término municipal de San Martín; Indalecio García y García, vecino de Santa María de Carreño, término municipal de Teberga, y Andrés Alonso y Gonzalez, natural de Villoria, en este término municipal, cuyos sujetos se hallaban presos provisionalmente en la cárcel de esta villa y se fugaron de la misma en la madrugada del día de hoy horadando una pared, para que dentro del término de nueve dias se presenten en la cárcel; bajo apercibimiento que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, para que procedan á su busca y captura, caso de ser habidos, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se consignan á continuacion sus señas personales y de las ropas que visten.

Dada en Pola de Laviana á 5 de Julio de 1876.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S., Telesforo Zapin.

#### Señas de los fugados.

Santiago Cambler, de 54 años, estatura regular, algo grueso, ojos y pelo negro y largo, color moreno; lleva bigote; tiene un solo diente en el centro de la mandíbula superior, faltándole los demás en ella; viste pantalon de corte con rayas perpendiculares blancas y negras, chaleco de paño parecido al del pantalon, sombrero bajo hongo negro y zapatos de lona con bigoterías de becerro.

Indalecio García y García, de 36 años próximamente, estatura alta, robusto de cuerpo, ojos castaños, pelo negro, color trigueño; lleva bigote; viste pantalon de paño negro usado, chaleco de paño negro viejo, chaqueta larga de paño negro y sombrero hongo negro todo viejo, y calza borceguies.

Andrés Alonso y Gonzalez, de 27 años de edad, estatura corta, algo grueso, ojos negros, pelo negro y largo, barba negra y poblada, color moreno; viste pantalon de paño negro y viejo, chaleco de tela rayada y clara, elástico oscuro á medio uso, sombrero hongo negro y bueno, y calza borceguies.

#### Pontevedra.

El Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á la busca de Salvador Crespo, vecino de Bora, en este partido judicial, y hoy ausente en ignorado paradero, conduciéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado, á fin de ser reconocido en rueda y recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruya en dicho Juzgado por lesiones á Benito Ruibal.

Pontevedra 4 de Julio de 1876.—Antonio Pina.—De orden de S. S., Valentin García.

#### Señas personales de Salvador Crespo.

Estatura corta, nariz regular, pelo y ojos negros, barba poblada, cara redonda, color bueno; viste de ordinario chaqueta usada color castaño, y en dias festivos chaqueton corto de castor color negro y en buen uso; pantalon y chaleco de corte, á cuadros; sombrero hongo de ala ancha, calza borceguies.

#### Posadas.

D. Manuel María Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribania del actuario pen de causa criminal de oficio contra Juan Aguilera, que se dice ser vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias se ignoran, por hurto de una jumenta de la propiedad de Juan Cresp in Mata, vecino de La Carlota, en la cual y en virtud á no haber sido posible averiguar el paradero del Aguilera, he acordado llamarle por requisitorias para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de las mismas en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en dicho proceso; bajo el concepto que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo he acordado se proceda á la busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del ya citado Juan Aguilera, á cuyo fin lo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, por si fuere posible capturarlo.

Y para que todo tenga efecto se expide la presente en Posadas á 4 de Julio de 1876.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, Manuel Sanchez de Toro.

#### Puerto de Santa María.

B. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de este partido.

Por término de 40 dias, que empiezan á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Arzuella y Pozo, conocido por Toro Negro, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, jornalero, de 37 años de edad, estatura alta, pelo entrecano, nariz regular, cara abultada, barba entrecana, para que se presente en la cárcel pública de este partido á las resultas de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan disponer la captura de dicho individuo y su remision á la citada cárcel á disposicion de este Juzgado.

Puerto de Santa María 9 de Junio de 1876.—Juan B. Alonso.—Fernando Cañas.

#### Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda se instruye causa en averiguacion de los autores del robo verificado la noche del 3 del actual á los viajeros del coche-diligencia que hacia su travesia por esta ciudad desde Sevilla á Huelva, consistente aquel en la suma de 43.000 duros que se conducian para la Empresa de las minas de Riotinto, y cinco caballerías; en la cual he acordado expedir la presente, por la que pido y encargo á todas las Autoridades de la Peninsula y agentes de la policia judicial procedan inmediatamente á la busca y captura de las citadas caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidas é incomunicadas, así como de las en que recaiga sospecha de participacion en el hecho.

Sanlúcar la Mayor 5 de Julio de 1876.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Mariano Rodriguez Rioja.

#### Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, cerrada, sin hierro, de tres á cuatro dedos más de marca.

Un caballo tuerto, tordo oscuro, cerrado, herrado, sin recordar su figura y dos dedos más de marca.

Otro caballo tordo oscuro, cerrado, alzada dos dedos sobre la marca, con hierro, sin recordarlo.

Otro caballo pelo blanco, cerrado, sin marca, herrado, sin recordarlo.

Otro caballo tordo, mosqueado, de alzada un dedo más de la marca, herrado.

#### San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por delegacion del Tribunal Supremo de Justicia sobre exaccion de una multa de 5.000 rs. impuesta á D. Gabino Murga, relojero, vecino de esta ciudad, á principios del año 1873, por D. Eladio Quintero, Gobernador que era de esta provincia, siendo á la sazón Inspector de órden público D. Andrés Fernandez, se ha ordenado se reciba á este declaracion indagatoria; é ignorándose su paradero, se le cita y emplaza por medio de este edicto por término de nueve dias desde su insercion en la GACETA DE MADRID á fin de que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con dicho fin; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 2 de Julio de 1876.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

#### Santafé.

D. Guillermo de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á Manuel y Jerónimo Espinosa Roldan, el primero de Melegir y el segundo de esta ciudad, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia ejecutoria en causa que se les ha seguido sobre hurto.

Dado en Santafé á 3 de Julio de 1876.—Guillermo de la Escosura.—Joaquin Sanchez Piquero.

#### Santiago.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que habiendo trascendido el término de 20 dias fijado para la presentacion de acreedores en el concurso necesario del relojero D. José Perez Argüelles, se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 31 del actual, á las diez de su mañana.

Se advierte que sólo pueden concurrir á la reunion los acreedores que tengan producidos los títulos de sus créditos ó que los presenten en el acto.

Santiago 4 de Julio de 1876.—Vicente Cremades.—El actuario, José Peon.

#### Santiago de Cuba.—Sur.

D. Tomás Morales y Montero de Espinosa, Juez de primera instancia del distrito Sur de esta ciudad.

Por esta carta de edicto se anuncia la muerte sin testar del Teniente graduado Alférez D. Vicente de España y Blanco, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle

para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de cuatro meses.

Santiago de Cuba 9 de Abril de 1876.—Tomás de Morales.—Por mandado de S. S., Erasmo Regusiferos. —P

#### Sariñena.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria y conforme á lo prevenido en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se llama al gitano Nicolás Castillon, alias Colás, vecino que fué de Zaragoza, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre homicidio de Antonio Perez y lesiones á Pedro Barrieras Alegre, Jorge Casañola Malo y Juan Calvete Maruque; pues de no presentarse en dicho plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de las mismas y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion segura del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran.

Dada en Sariñena á 4 de Julio de 1876.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Joaquin Domingo Martell.

#### Soria.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente cito y llamo á Juan Gonzalo, vecino de Peroniel, recaudador que fué de contribuciones del Canton de Aldealafuente, á fin de que dentro del término de 20 dias se presente en este Juzgado á efecto de recibirle declaracion de inquirir en causa criminal que se sigue sobre abusos cometidos en la recaudacion del empréstito de 175 millones de pesetas; apercibido que de no hacerlo así se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las más eficaces diligencias en busca de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Soria á 3 de Julio de 1876.—Anastasio Vindel.—Por su mandado, Nicolás de la Portilla.

#### Tarazona.

D. Julian Sanz y Martinez, Juez municipal de esta villa interino de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandra Gracide y Monreal, soltera y natural de las Mesas y vecina segun tiene manifestado de Villaescusa de Haro, de 17 años de edad, para que en término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Tarazona á 6 de Julio de 1876.—Julian Sanz.—Por su mandado, Ramon del Campo.

#### Tarragona.

D. José María de Alemany, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Ramon Comas y Oromi, hijo de Magin y de Raimunda, de edad 26 años, soltero, esterero y mozo de café, natural de Tárrega, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias improrrogables se presente ante este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia dictada en causa criminal sobre lesiones, y sufrir la condena que se le impuso.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policia judicial la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido del expresado Ramon Comas y Oromi.

Dada en Tarragona á 26 de Junio de 1876.—José María de Alemany.—Por su mandado, Antonio María de Gavaldá.

D. José María de Alemany, Abogado, Juez municipal, Regente de este Juzgado por cesacion del propietario.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con la debida seguridad á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado de D. Jesús Valiente Sanchez, Comandante que fué del penal de esta ciudad, de edad 56 años, natural de Valdepeñas, de donde fué vecino, así que de esta ciudad, viudo, de estatura baja, delgado, cara larga, color pálido, pelo negro, ojos castaños oscuros, barba poblada, con bigote y perilla, á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en causa sobre infidelidad en la custodia de presos; previniéndole se presente dentro del término de 30 dias en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 3 de Julio de 1876.—José María de Alemany.—Antonio María de Gavaldá.

#### Torrelaguna.

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de quiénes sean seis hombres desconocidos, cuyas señas tomadas de dos de ellos se insertan á continuacion, que en la noche del 25 al 26 de Junio último



hurtaron de la casa habitacion de Bonifacio Carretero, vecino de Garganta, dos sábanas de retor nuevas, una con guarnicion y otra sin ella, sin marcar, y dos camisas de hombre, nuevas, de retor, con pechera de nueve tablas.

Y con objeto de conseguir la captura de los ladrones y su conduccion á este Juzgado caso de ser habidos, así como los objetos hurtados y las personas en cuyo poder se hallaren, pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales, y á los individuos de la policia judicial practiquen en sus respectivos terminos las más eficaces diligencias á los fines indicados; pues en ello se interesa la mejor administracion de justicia.

Dada en Torrelaguna á 5 de Julio de 1876.—Francisco Garcia Cuevas.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Almazan.

Señas de los ladrones.

Uno montado á caballo con sombrero calañés; otro tambien montado, lleva gorra de piel de las llamadas burgueñas.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente encargo á todos los individuos de la policia judicial procedan á la busca de un burro de cuatro años, castaño oscuro, herrado, el cual le fué hurtado á D. Joaquin Lopez Gonzalez del cortijo del Torbiscal en la noche del 11 de Agosto último; y conseguido lo remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion ó son personas de conocida responsabilidad.

Dado en Utrera á 26 de Junio de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito y llamo á los parientes de José Jimenez Romero, natural de Sevilla, viudo de Pilar Camacho Jimenez, para que se presenten en este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se instruye en el mismo á consecuencia de la muerte del José Jimenez, producida por un par de coces que le dió un mulo.

Dado en Utrera á 29 de Junio de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Mercado.

D. José María Barnuevo, Juez de primera instancia del cuartel del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en dicho mi Juzgado y por la Escribania del refrendatario se siguen autos sobre concurso de acreedores del difunto D. José Pascual Ferrandis y Carbonell; en cuyos autos ha de procederse al nombramiento de un Síndico, por haber cesado de serlo uno de los que habian sido nombrados, y para el efecto acordé en providencia de 10 del corriente la convocacion á junta general de acreedores para proceder á dicho nombramiento de Síndico en la forma prevenida en el art. 514 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya junta tendrá lugar el dia 30 del presente mes de Julio y cuatro horas de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del ex-convento de la Compañia.

Dado en Valencia á 26 de Junio de 1876.—José María Barnuevo.—Por Fayos, Manuel Cubells Blesa. —P

El Doctor D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administracion, Jefe honorario de Administracion civil, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Lacase y Garcia, natural y vecino de Valencia, hijo de Demingo y de Vicenta, soltero, de edad de 29 años, cobrador de contribuciones, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se persone en la sala-Audiencia del Juzgado de Valencia para notificarle la sentencia recaída en la causa instruida contra el mismo y otros sobre exacciones ilegales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles practiquen diligencias para la busca de dicho Domingo Lacase, y caso de averiguarse su domicilio ó paradero, lo manifiesten al Juzgado del Mercado de la ciudad de Valencia.

Valencia 6 de Julio de 1876.—José María Barnuevo.—Lorenzo Hernandez.

Vera.

D. Alfonso, XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José María Castelló y Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á un Oficial de infanteria, un cabo y un sargento, cuyos nombres y apellidos se ignoran, los cuales salieron de esta ciudad con direccion á la de Almería la madrugada del dia 12 del mes anterior, para que dentro de los tres dias, siguientes al de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, á las nueve de la mañana, á prestar una declaracion en la causa criminal que instruyo en averiguacion del autor ó autores del incendio de varios papeles y robo de dinero ejecutado en la Escribania de D. Ginés Ruiz Carrillo, Secretario de este Juzgado.

Vera 1.º de Julio de 1876.—José María Castelló.—Por su mandado, Francisco Jimenez Soto.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 25 de Julio de 1876.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics like maximum/minimum temperature and rainfall.

Despachos telegraficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 25 de Julio de 1876.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Sorba, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices: Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba, y á 1'27 el kilógramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'04 el kilógramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 1'76 el kilógramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 1'50 á 1'75 la libra, y de 2'25 á 2'80 el kilógramo. Pande dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 4 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'25 el kilógramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'34 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo. Jabon, de 11'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilógramo. Patatas, á 1'25 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'45 á 0'49 el kilógramo. Aceite, de 18'50 á 20 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'50 á 1'59 el decalitro. Trigo, precio medio, 12'08 pesetas la fanega, y 2'86 el hectolitro. Cebada, idem id., 5'31 pesetas la fanega, y 9'97 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 132.—Corderos, 742.—Corderos lechales, 24.—Terneras, 94.—Cabrillos, 9.—TOTAL, 995.

Su peso en libras... 73.436.—Idem en kilogramos... 33.659.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Argon, Valencia, Medinilla, Correos, Pozos de nieve inter- and their respective revenue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Julio de 1876.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

Forma parte de este número el pliego 2.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La casa editorial de D. Urbano Manini ha puesto á la venta en todas las librerias una novela titulada Tres hombres para una mujer, original de D. Diego S. de Quiñones.

El segundo cuaderno del tomo V de la interesante Revista de Andalucía, que dirige el Sr. Carrion, contiene los siguientes trabajos:

- I. Origen del dogma democrático, Francisco Pi y Margall.—II. Madrigal, J. Quirós de los Rios.—III. La economía política y el cristianismo, Fray Ceferino Gonzalez.—IV. Goethe y Schiller, Urbano Gonzalez Serrano.—V. Consideraciones sobre la industria olivarera, Rafael Caro Melendez.—VI. A un abanico, poesía, José de Guzman el Bueno y Padilla.—VII. Martin Duclamo, Dámaso Delgado Lopez.—VIII. Poesía, Juan Tejon y Rodriguez.—IX. Boletín bibliográfico.

Se ha publicado el cuaderno 9.º de la Historia contemporánea hasta la conclusion de la última guerra civil, por el Sr. Pirala, que, entre otros asuntos interesantes, se ocupa de las notables negociaciones eclesiásticas en 1855 y 59, de los presupuestos desde 1853 á 1860; y como verdaderos Anales de nuestros dias, hace la historia de Cuba y de los mandos de los Generales Roncali, Concha, Cañedo, Pezuela y Serrano.—De la expedicion de Lopez á Cárdenas.—Primeras partidas.—Su invasion y su muerte.—Los reformistas.—Filipinas.—Mando de Urbiztondo.—Joló.—Administracion.—Nuevas expediciones.—Pollok y sucesos posteriores.—Fernando Poo y las islas del golfo de Guinea.—Expedicion franco-española á Cochinchina y Tunquin.—Misiones y mártires.—Cuestion con Méjico.—Expedicion-Prim y la guerra de Africa.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

El Matrimonio cristiano, por el Obispo de Orleans. Traducción española de la B. del Castillo.—Madrid, 1876.

En una de mis últimas reseñas bibliográficas tuve que señalar, haciendo justicia á su mérito, la traducción que una discreta dama habia publicado de un interesante libro de Monseñor Dupanloup: hoy debo señalar la publicacion de otro libro del mismo eminente Prelado, traducido asimismo por una señora, la Baronesa del Castillo. Las teorías del virtuoso Obispo respecto á los deberes de la mujer han logrado, pues, entre sus primeros resultados, que una jóven y distinguida señora se haya ocupado en trasladar al idioma patrio las admirables doctrinas del libro titulado El Matrimonio cristiano.

Las examinaré ligeramente, ciñéndome á los estrechos límites de estas revistas y al considerable número de publicaciones que diariamente se dan á la estampa y debo revisar.

En el primer capítulo de El Matrimonio cristiano examina el sabio Prelado los fundamentos divinos del Sacramento, su primitiva santidad y el verdadero carácter del hombre y de la mujer, segun los designios de Dios, tanto considerados en sí como respecto á Él; principio verdadero de la familia humana y del matrimonio, establecidos con la noble y severa sencillez que relatan los sagrados libros: demuestra la ineludible necesidad religiosa y social de que la Iglesia consagre con su bendicion el lazo conyugal; é inspirándose en consideraciones del orden más elevado, traza un cuadro admirable del matrimonio bendecido por la Iglesia, en contraposicion del convenio puramente civil, concertado tristemente lejos de los altares, en el que ni siquiera se pronuncia el nombre del Señor; es decir, el matrimonio sin carácter alguno religioso, sin bendicion, sin esperanza de cielo, sin ninguna obligacion definitiva para con Dios, sin otra sancion para la conciencia que el temor de las prescripciones legales, sin otra exhortacion á los esposos que la de observar las leyes del país y dar ciudadanos al Estado; matrimonio que llama al divorcio como su corolario natural. Monseñor Dupanloup profundiza despues la representacion del padre y de la madre en la familia: les juzga investidos del poder, la sabiduria y el amor, santas condiciones que constituyen la Divinidad misma, y en brillantes y tiernísimos periodos consagrados á la autoridad paterna, hace resaltar la importancia de un poder del que todos los poderes humanos toman significacion y aun nombre; de un poder que sobre todas sus prerogativas tiene la divina de la bendicion, de que carecen los más altos Magistrados; deduciendo de ello que el padre es en la familia el representante del mismo Dios y el primer ministro de su poderosa y bienhechora autoridad. Respecto á la mision de la madre, el sabio Prelado se complace en poner de manifiesto su tierna influencia, su amor, sus sufrimientos, su abnegacion ilimitada, su dolor expiatorio; las condiciones que la hacen ser, como observa muy justamente, lo que hay de más venerable, de más generoso y más dulce sobre la tierra.

Para admirar como se debe este capítulo del libro, es necesario leerlo con repeticion, hasta que queden grabadas en el alma las admirables máximas que encierra, ya tomadas de las Santas Escrituras, ya hijas de la veneracion del autor hacia la madre, que le hace exclamar: «¡Su corazón es la obra más hermosa de las manos de Dios! ¿Quién podrá leer impasible el hermoso capítulo en que ensalza la mision del padre y de la madre, esa hermosa y santa alianza de la fuerza y de la gracia, de la sabiduria y del amor, de la que nacen, en una fecundidad sin mancha, la vida, la seguridad, la alegría, la dulce paz, la noble abundancia,

la piadosa armonía de virtudes en el hogar doméstico, y, en fin, la gran ley del respeto?

Monsieur Dupanloup demuestra, reflexionando sobre los derechos y deberes de la autoridad paterna y materna, que tanto el padre como la madre tienen la obligación de estudiar la grandeza de sus deberes, trabajar por sí mismos en la educación primaria de sus hijos, cooperar á la pública y prepararles para su entrada en el mundo. En esta misión, una en su fin y múltiple en sus medios, el autor de *El Matrimonio cristiano*, profundamente pensador y religioso sin afectación, enumera los errores generalizados en la educación de la juventud y formula sabios preceptos para evitarlos; y en los consejos que da á los padres para que acertadamente dirijan el último período en la educación de sus hijos, demuestra un profundísimo conocimiento del mundo. La persuasión y la dulzura suplen en Monsieur Dupanloup á la severidad religiosa y á la aridez de otros escritores; ¡qué extraño que ejerza tan poderosa atracción en sus lectores!

En los siguientes capítulos examina la decadencia de la autoridad paterna y materna, por culpa de los padres, de las leyes y de las costumbres, y acumula ejemplos, hijos de su propia experiencia, adquirida en la educación de la niñez y de la juventud para fijar mejor sus teorías. Finalmente, en el último del libro trata del respeto filial, presentando numerosos fragmentos en que la religión como la filosofía han enaltecido dicho deber, desde que en las faldas del Sinaí se impuso á los hijos de Israel, diciéndoles: «Honra á tu padre y á tu madre, porque es el primer mandamiento al que va unida una promesa de Dios. Honra á tu padre y á tu madre de todo corazón, y no olvides jamás los dolores de tu madre. Acuérdate que sin ellos no habrías nacido, y devuelves todo lo que por ti han hecho: con esto atraerás sobre tu cabeza la bendición de tu padre, y esta bendición descansará sobre ti para siempre.»

El libro del Obispo de Orleans, traducido por la Señora Baronesa del Castillo con tan cariñosa solicitud como elegante y castiza frase, no es de las obras que requieren recomendación especial: la tiene muy suficiente en su asunto, en el crédito de su ilustre autor, en lo correcto de la versión española, y hasta en la elegancia tipográfica de la edición.

Es de suponer, por lo mismo, que, á semejanza de lo sucedido con el folleto *Mujeres sabias y mujeres estudiosas*, no tardarán en agotarse sus ejemplares.

*Estudios sobre el régimen constitucional y su aplicación en España*, por D. Leon José Serrano.—Madrid, 1876.

Más de una vez he lamentado en mis reseñas bibliográficas la escasez de textos didácticos que contribuyan á la instrucción del país, apartándole de los errores que suele consagrar la ignorancia. Más de una vez he lamentado la frivolidad que pretende enseñarse de nuestra literatura con perjuicio de lo verdaderamente científico, debiéndose acasar á esto el mezquino desarrollo de las ciencias económico-políticas en nuestra patria. Aquí, donde arrastrados por la vehemencia de la imaginación no sabemos oponer á los desenfrenos del sentimiento el valladar de la razón, solemos lanzarnos al palenque político impulsados por una pasión ciega, y sin más bandera que un ideal quimérico en ocasiones; ¡cómo no llorar después decepciones, miserias y catástrofes! Si la carencia de educación política conduce á la inevitable ruina de las naciones, triste es considerar la falta de buenos textos científicos relativos al derecho constitucional.

Un distinguido publicista y Magistrado, que á su privilegiado talento reúne una ilustración poco común y una fé inquebrantable en todas sus empresas, acaba de dar á la estampa uno de esos libros con tanta necesidad y frecuencia reclamados.

Los *Estudios sobre el régimen constitucional y su aplicación en España*, es más que una síntesis de todas las principales teorías que constituyen el sistema representativo, es más que un conjunto de páginas abandonadas á la meditación y á la consulta de los sabios y los políticos. Su autor D. Leon José Serrano ha sabido con notable claridad y expresivo estilo exponer las doctrinas fundamentales de la ciencia constitucional, con tan ordenada precisión y buen método, que hasta la persona más ajena á cierta índole de estudios los comprende, los discute, los analiza, y puede buscar fundamento científico y estable á sus aficiones intuitivas y simpatías naturales.

Y que esto lo ha tenido muy en cuenta el Sr. Serrano consta en el siguiente párrafo de la introducción de sus *Estudios*:

«El pueblo, dice, que tiene el sentimiento profundo de la verdad y de la justicia, tiene necesidad siempre de certidumbre en sus ideas y de firmeza en sus opiniones para precaverse contra los errores inconscientes de la anarquía intelectual y política á que le conduce fatalmente la divergencia de tan encontradas opiniones en nuestra época, aun en las doctrinas fundamentales de la sociedad y de verdadero régimen constitucional. Es bien importante conocer las leyes fundamentales de la patria en su verdadero espíritu, y formarse una idea clara y completa de ellas, evitando que se generalicen otras bien falsas ó incompletas. Es preciso fijar el verdadero sentido del régimen constitucional, ó impedir que sea abandonado en su realización y práctica á las doctrinas interesadas, ó de los partidos, ó de la arbitrariedad del poder, contra su verdadero espíritu filosófico y político, que constituye su grandeza moral y su porvenir.»

Hechas estas breves indicaciones, paso á dar una ligera idea de las materias tratadas en el libro del Sr. Serrano.

Empieza por tratar del liberalismo, fijando con acierto sus esenciales caracteres, á fin de que se comprenda el sentido de su verdadera acepción. En opinión del autor, á seis pueden reducirse los sistemas filosóficos de que hace mención la ciencia: el misticismo, el escepticismo, el idealismo, el sensualismo, el eclecticismo y el espiritualismo, de los cuales nacen respectivamente las seis escuelas políticas que se disputan el triunfo en el campo de la ciencia y el mando y el gobierno en la sociedad, que son: la escuela teocrática, la legitimista, la realista, la democrática, la doc-

trinaría y la liberal. Cada una de dichas escuelas es tratada en capítulo aparte con gran claridad y erudición, exponiendo cuanto á las mismas se refiere, no sólo bajo el punto de vista filosófico, sino bajo el histórico. Terminadas tan preferentes nociones, se extiende el Sr. Serrano en consideraciones respecto del origen y teoría del Gobierno representativo, ocupándose á continuación de cuatro interesantes cuestiones: la reforma electoral parlamentaria, la clasificación de sistemas electorales, nueva forma de sufragio universal y organización del Senado.

Tan importantes materias no se encuentran tratadas con el criterio estrecho del político de partido, sino con la elevación de miras y conceptos propia del hombre de ciencia que sujeta al examen filosófico y al detenido análisis de la razón todas las ideas, todos los sentimientos, todas las teorías que tienen roce y analogía con el objeto de su estudio.

No terminaré estas líneas sin consignar una frase dolorosa y espontánea que estampa el autor al terminar su prólogo:

«Los estrechos límites, dice, á que me he visto obligado á reducir esta publicación para que no fuera mas costosa la impresión, no me permiten el examen profundo y detenido ni de los principios fundamentales de la ciencia, ni de las diversas materias tan graves y trascendentales que abraza.» ¡Triste destino el de nuestro país, ver siempre á sus talentos privilegiados huérfanos de la fortuna y sopor-tando las angustias de una vida de sacrificios y de privaciones, aun cuando, como el Sr. Serrano, hayan ocupado elevados puestos en la Administración pública y en los Tribunales de justicia!

*Higiene del habitante de Madrid*, por el Licenciado D. Diego Ignacio Parada.—Madrid, 1876.

Con el título que antecede se ha publicado recientemente una obra de suma importancia y utilidad, en cuyas páginas se condensa la mayor parte de las reglas de higiene privada que pueden tener aplicación al objeto especial á que se consagra; siendo dicha obra doblemente importante, si se tiene en cuenta que, por razones que fuera prolijo investigar, por ningún Profesor habia sido, que sepamos, acometida anteriormente la empresa realizada por el señor D. Diego I. Parada. Laudable es, pues, el intento, y merecedor del favor del público.

La *Higiene del habitante de Madrid* empieza por hablar de la situación topográfica de esta villa, y lo desempeña como es de suponer en una persona de ilustración y versada en las ciencias auxiliares de la Medicina. Trata despues de las casas, calles y barrios de Madrid, exponiendo todos sus defectos é imperfecciones por lo que respecta á la higiene, y procura acomodar sus preceptos á tan desventajosas condiciones. La limpieza y ventilación de las casas es uno de los capítulos mejor tratados, y que deberían no olvidarse jamás por las familias, toda vez que sólo depende de ellas el que tengan debido cumplimiento los útiles consejos del libro; pudiéndose decir otro tanto de la calefacción y alumbrado. Sensible es la escasa aplicación del capítulo que trata de los alimentos y bebidas: en Madrid no se encuentran generalmente alimentos ni bebidas sanas, y el individuo aislado no puede impedir que se le perjudique en su salud á cada momento, si ya no es que se atenta contra su vida. Sólo el rigor del Municipio podría reformar este gravísimo mal.

Ocupase despues el Sr. Parada de los vestidos, de la cosmología y de las reglas del ejercicio cual corresponde á un higienista cumplido. El sueño está perfectamente estudiado; pero en lo relativo al trabajo no he podido menos de extrañarme de que un vecino de la villa y Corte aconseje al pueblo que no se exceda y que descanse en las festividades católicas. Si se tratara de otros pueblos, el consejo estaría muy en su lugar; pero el pueblo de Madrid, no sólo observa todas las festividades católicas, sino las paganas, y sabe aprovechar cuantas ocasiones se presentan, sean políticas, sean sociales, sean religiosas, sean astronómicas, para no morir por exceso de trabajo. Sucesivamente se ocupa el autor de la higiene de los oficios y profesiones, de las distracciones y recreos populares, y de los hábitos y costumbres, en que tanto se encuentra que corregir. En el capítulo de la higiene moral é intelectual da el Sr. Parada excelentes consejos á los jefes de familia, consejos que sería de desear que fuesen seguidos.

El resto del libro comprende la higiene del habitante de Madrid según su temperamento y constitución, edad, sexo, estado, posición social y estado habitual de su salud, hablando á continuación de los preservativos especiales de las enfermedades, del cuidado y asistencia domiciliaria de los enfermos, de las estaciones de Madrid, de la aclimatación en esta Corte, y finalmente, de los deberes higiénicos y sanitarios del vecindario.

Por el rápido análisis que queda hecho de la obra podrá comprenderse lo laudable del intento, lo acertado del plan y el buen desarrollo de los diferentes preceptos higiénicos. Sólo falta añadir que el lenguaje es claro, correcto y castizo, que está al alcance de la capacidad intelectual de toda clase de personas, y que lo económico de su precio permite adquirirlo á todo el que estime en algo su salud y la de su familia.

*Castillo y Soriano. Dos horas de Exposición*: apuntes cómicos de la de pinturas de 1876.—Madrid, imprenta de Hernandez, 1876.

De todas las Exposiciones generales de Bellas Artes, desde la efectuada por vez primera en 1836 hasta la que acaba de cerrar sus puertas, ninguna como esta última ha pasado tan desapercibida para la crítica. Cual haya sido la causa no es problema que me toca resolver, ni aun plantear; pero el hecho es exacto y tristemente significativo, por suponer un gran descuido por parte de la crítica ó una Exposición que no ha tenido el privilegio de encerrar obras verdaderamente importantes. Entiéndase que me refiero á la crítica seria; no á la que constituye un pasatiempo ó un epi-

grama, lanzados al vuelo contra una obra de arte ó su autor.

De esta última clase de críticas, á que por punto general soy poco aficionado, se han publicado algunas últimamente, mereciendo ser citada la del Sr. Castillo y Soriano, tanto por el criterio que deja suponer en el mismo, como por lo gracioso de muchas de sus citas y el laudable empeño que ha puesto en que la alegre y juguetona censura no degenerase nunca en ofensa. A esto se debe que la lectura del folleto sea grata (en extremo, que motive la sonrisa numerosas veces, y que los mismos artistas, quisquillosos por punto general, no tengan motivo para protestar de los juicios acerca de sus cuadros expresados. Resp.cto al general de la Exposición, formado por el Sr. Castillo, terminante y claramente se manifiesta en el epílogo del folleto, que dice así:

Al ver la noche venir,  
del pabellon al salir  
cuando ya iban á cerrar,  
quise otras obras mirar,  
quise volverme á reir.  
Mas noté que embellecían  
conforme la luz perdían,  
y al verlos de sombra llenos,  
de lejos... me parecían  
todos los cuadros muy buenos.  
¡Cubra del arte el local  
la noche con su capuz:  
la Exposición Nacional  
no debe tener rival  
vista de noche y sin luz!

Es de esperar que en las Exposiciones sucesivas la crítica festiva no tenga tanta razón.

M. OSSORIO Y BERNARD.

#### Anuncios.

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA 1876.**—Habiéndose hecho nueva tirada de la misma, se venden sus ejemplares en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos, á los precios que se expresan á continuación:

De segunda clase. . . . . 15 pesetas.  
De tercera id. . . . . 12 id.

**CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA**, promulgada en 30 de Junio de 1876.—Edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

**LOS CAZADORES.**—EPISODIOS ALEGRES ESCRITOS AL AIRE LIBRE, por D. Enrique Pérez Escrich.—Precio 12 rs.—Librería de Don Miguel Gujarró.

**MORAL INFANTIL: PAGINAS EN VERSO.** POR D. MANUEL OSSORIO Y BERNARD. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs. *Novísimo diccionario festivo*, por id., segunda edición aumentada, 6 reales.

*Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol*, por id., 6 rs.  
*Cartas á un niño sobre la Economía política*, por id., 4 rs.  
*Bocetos y borradores políticos y literarios*, por id., 4 rs.  
Los pedidos al autor, Ave-María, 37-39, principal, Madrid.

#### SANTOS DEL DIA.

*Santa Ana, madre de Nuestra Señora, y San Jacinto.*  
Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

#### ESPECTÁCULOS.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(Compañía Ardoritas.)—A las nueve.—Función 88 de abono.—Turno 1.º par.—*El siglo que viene.*

**Jardín del Buen Retiro.**—Sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Oudrid.—Décimo concierto.—A las nueve.

#### PROGRAMA.

##### PRIMERA PARTE.

1.º *Una fiesta de aldea*, overtura. . . . . SERRANO.  
2.º *Marcha de La Africana*. . . . . MEYERBEER.  
3.º *Invitación al vals*. . . . . WEBER.

Descanso de veinte minutos.

##### SEGUNDA PARTE.

1.º *Paraph 3*, overtura (primera vez). . . . . SUPPÉ.  
2.º *Fantasia sobre motivos de La Favorita*, arreglada por el socio Sr. Broca. . . . . DONIZETTI.

Descanso de veinte minutos.

##### TERCERA PARTE.

1.º *El Carnaval de Venecia*, overtura. . . . . THOMAS.  
2.º *Himno austriaco*, por todos los instrumentistas de cuerda. . . . . HAYDN.  
3.º *Florinda*, polka (primera vez). . . . . FONT.

Entrada una peseta.

**Teatro del Prado.**—(Contiguo al Dos de Mayo.)—A las ocho y cuarto.—*Los dos Leones.*—Segundo acto de la misma.—*El sargento Biqueros.*—*El Barón de la Castaña.*

**Salones de Capellanes.**—A las nueve.—Función de nigromancia, por el Sr. Conde de Castiglioni.

**Teatro de la Bolsa.**—A las nueve.—Compañía franco-española.—Grande y extraordinaria función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas.

**Circo y Teatro de Price.**—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte el célebre artista Mr. Ethardo en su extraordinario trabajo la ascension en el globo por la montaña espiral, y el célebre clown Billy Hayden.